



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA**

*Página 1 de 46
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-09-2011*

**ACTA NÚMERO 004-09-2011
CONSEJO UNIVERSITARIO
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**29, Septiembre de 2011
04, Octubre de 2011**

En la Ciudad Universitaria, “José Trinidad Reyes”, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el jueves veintinueve de septiembre de dos mil once, siendo las nueve horas de la mañana con veintisiete minutos (**09:27Hrs**), se dio inicio a la Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario con la asistencia de los siguientes Miembros: MSC. JULIETA CASTELLANOS, Presidenta; **FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS:** ABOG. ELMER LIZARDO CARRANZA, Representante Suplente Claustro Docente; **FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS:** DR. DAGOBERTO ESPINOZA MURRA, En representación del Decano; DR. GUILLERMO EMILIO AYES CARIAS, Representante Propietario Claustro Docente; **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS.** MSC. BELINDA FLORES DE MENDOZA, Decana; LIC. RODIMIRO MEJÍA MERINO, Representante Propietario Claustro Docente; LIC. ROSA MARÍA TRIMARCHI, Representante Suplente Claustro Docente **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA:** DR. RENÉ SAGASTUME CASTILLO, Decano; **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA:** DRA. LOURDES MURCIA CARBAJAL, Decana; MSC. YOVANNY DUBÓN, Representante Propietario Claustro Docente; **FACULTAD DE INGENIERÍA:** ING. JOSÉ MÓNICO OYUELA, Decano; ING. JORGE GALLO NAVARRO, Representante Suplente Claustro Docente; **FACULTAD DE CIENCIAS:** LIC. MAYNOR ADOLFO GARCÍA, Representante Propietario Claustro Docente; **FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES:** LIC. IMELDA LIZETH VALLADARES, Decana. LIC. JUAN PABLO CARIAS, Representante Propietario Claustro Docente; **FACULTAD DE HUMANIDADES Y ARTES:** ARQ. ROSAMALIA ORDOÑEZ FERRERA, Decana; DR. HÉCTOR LEIVA, Representante Propietario Claustro Docente; MSC. ORFILIA AZUCENA ARGEÑAL, Representante Suplente Claustro Docente; **FACULTAD DE CIENCIAS ESPACIALES:** MSC. MARÍA CRISTINA PINEDA, Decana; MSC. MARIBEL SUYAPA GUERRERO, Representante Propietario Claustro Docente; **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DEL LITORAL ATLÁNTICO (CURLA):** ING. MARIO CESAR MARTÍNEZ LARIOS, Representante Propietario Claustro Docente; **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DEL LITORAL PACÍFICO (CURLP):** DR. WILFREDO DOMÍNGUEZ MEDINA, Director. LIC. MARIO MEDINA, Representante Propietario Claustro Docente; **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO NORORIENTAL (CURNO):** LIC. CARLOS HUMBERTO LORENZANA MARTÍNEZ, Director; ING. JUAN GUILLERMO CÁLIX, Representante Propietario Claustro Docente; **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DEL CENTRO (CURC):** ING. OSCAR MEZA PALMA, Director; **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE (CUROC)** ING. MARIBEL MEDINA BARAHONA, Representante Propietario Claustro Docente; **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS VALLE DE SULA (UNAH-VS):** LIC. CARLOS ALBERTO PINEDA FERNÁNDEZ, Director. ABOG. MARIO ROBERTO FAJARDO GARCÍA, Representante Propietario Claustro Docente; **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS UNAH TEC-DANLI:** MSC. CARLA LIZZETH GARCÉS, Directora. MSC. RAÚL ORLANDO FIGUEROA SORIANO, Representante Propietario Claustro Docente. **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR:** MSC. RAMÓN ULISES SALGADO, Director.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA**

*Página 2 de 46
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-09-2011*

PUNTO No.1.

COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

La Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza procedió a llamar en segunda convocatoria por su nombre a cada uno de las autoridades y profesionales que conforman el Honorable Consejo Universitario; concluyendo hay veintitrés (23) miembros propietarios presentes, siendo que las decisiones que se vayan a tomar el día de hoy serán en base a ese quórum y sucesivamente se estarán incorporando los demás miembros.

PUNTO No.2

APERTURA DE LA SESIÓN

La Presidencia declaró abierta la sesión en segunda convocatoria, y en virtud de realizarse sesión de carácter extraordinario del Consejo Universitario, la Presidenta Msc. Julieta Castellanos, enfatizó: “Buenos días señores consejeros, señoras consejeras, vamos a dar inicio a la sesión extraordinaria de este día, veintinueve de septiembre de dos mil once, siendo las nueve horas con veintisiete minutos de la mañana, ya en segunda convocatoria, se abre la sesión.”

PUNTO No.3

LECTURA DE LA AGENDA;

La Secretaría dio lectura a la Agenda:

1. Comprobación del Quórum;
2. Apertura de la Sesión;
3. Lectura de la Agenda;
4. Lectura, Discusión y Aprobación del Acta CU-E-003-09-2011;
5. Análisis, discusión y aprobación de la propuesta de anteproyecto de nueva Ley de Educación Superior que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) entregará al Soberano Congreso Nacional de la República, presentado por la Comisión nombrada por este Consejo Universitario, en cumplimiento al Acuerdo No. CU-E-090-09-2011 del 13 de septiembre de 2011.
6. Lectura, Discusión y Aprobación del Acta CU-E-004-09-2011;
7. Cierre de la Sesión.

PUNTO No.4

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA CU-E-003-09-2011;

La Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, dio lectura al Acta No. CU-E-003-09-2011 de la Sesión Extraordinaria de fecha 13 de septiembre del presente año. Suficientemente discutida. Se aprobó con 23 votos a favor y 0 en contra.

No se presentó ninguna reconsideración.

La Presidencia manifiesta que el Acta queda en firme.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS CONSEJO UNIVERSITARIO SECRETARIA

Página 3 de 46
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-09-2011

PUNTO No.5

ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE ANTEPROYECTO DE NUEVA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) ENTREGARÁ AL SOBERANO CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA, PRESENTADO POR LA COMISIÓN NOMBRADA POR ESTE CONSEJO UNIVERSITARIO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO NO.CU-E-090-09-2011 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

Para dar inicio a este punto la Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, dio lectura al oficio contentivo de:

- Oficio No. 573-2011-Direc.-D.E.S., de fecha 27 de septiembre de 2011, recibido en su fecha. Enviado a la Msc. Julieta Castellanos, Rectora de la UNAH y Presidenta del Consejo Universitario. Remitido por el Msc. Ramón Ulises Salgado, Director de Educación Superior y coordinador de la Comisión Nombrada por el Consejo Universitario. En donde remite el informe correspondiente al cumplimiento del **Acuerdo No. CU-E-090-09-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011**, mismo que deberá hacerse del conocimiento de los miembros de ese Honorable Consejo Universitario y adjunta propuesta de Anteproyecto de Ley de Educación Superior.

El Msc. Ramón Ulises Salgado, hizo la siguiente exposición: “Muy buenos días me voy a permitir presentar de nuevo los ejes centrales que tiene la propuesta que ustedes van a tener oportunidad de discutir ubicando rápidamente los temas centrales de este documento, este es el Acuerdo y esas son las personas que lo integraron, el Dr. Armando Euceda con él se generó una dificultad porque recibimos primero una notificación en donde nos hacían ver que él no podía participar, después conversamos con él que sí, y le hemos hecho llegar el documento, entonces por eso en la propuesta primera que ustedes tienen no aparece el nombre de él, pero eso está resuelto. Estos son los elementos que se discutieron la vez pasado primero: Los órganos de conducción del Nivel en la Ley de Educación Superior, deben estar de acuerdo con el Artículos 160 de la Constitución, entonces son los artículos que reafirman eso, el 2, 16, 17, 18 y todos los subsiguientes en el caso del 18 ustedes van a encontrar una diferencia respecto del documento anterior en el sentido de que por las discusiones que tuvimos se acordó que la Vicerrectoría Académica de la UNAH presidiera ese Consejo de Educación Superior, no tanto el Director como estaba en el documento anterior y hay algunos cambios que ustedes van a poder ver pero está en la concentración de los artículos que tienen que ver con ese tema. Sobre la integración del Sistema Educativo Nacional, de acuerdo con los programas prioritarios de la Reforma Universitaria, allí están los artículos que hacen alusión precisamente a la articulación de los programas de reforma de la UNAH con el Sistema Educativo Nacional y ustedes van a poder ver en detalle. Sobre el tema de la calidad aunque hay varios artículos está concentrado acá en los artículos 37 y 42 que es la parte conceptual lo del Sistema de Acreditación y los subsiguientes el tema de los estándares. Sobre el tema de la reforma de la estructura y funcionamiento de la Dirección de Educación Superior, allí está el bloque de artículos de tal manera de renovar la Dirección de Educación Superior y poder hacer frente a los retos que se le plantean en la actualidad con el crecimiento del sistema, eso está puesto allí esta revisado, sobre garantizar la participación de los órganos en las instituciones de Educación Superior en el sistema si bien es cierto se mantiene la potestad constitucional pero hay posibilidades y se mejora la participación de los centros tanto en el Consejo de Educación Superior, en el Consejo de Rectores, en la Comisión de Acreditación y el Consejo Nacional de Educación, es decir hay una mayor apertura y de



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS CONSEJO UNIVERSITARIO SECRETARIA

Página 4 de 46
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-09-2011

participación manteniendo siempre los artículos constitucionales que habíamos comentado, sobre este tema hay un artículo en particular que hace énfasis que para ingresar al Sistema de Educación Superior, se deberá realizar una Prueba de Aptitud Académica, aclaramos que no es una prueba de admisión, cada universidad o cada centro tiene su propia política pero es para conocer el nivel y que las instituciones desarrollen políticas de mejoramiento, pedagógico, didáctico para atender los estudiantes que llegan con dificultades al nivel y además para tener una visión de conjunto a nivel del país y poder informar a la Secretaría de Educación sobre la situación de la Educación Media del país, con datos establecidos, ahora lo hace con éxito la UNAH pero la idea es que lo desarrolle todo el nivel, este tema, que es un tema que tenemos que abordar de manera prioritaria que los estudios además de ser presenciales, son virtuales y se requiere toda una reglamentación para su reconocimiento, para su acreditación etc., en los artículos 31, 70, 71, 72 y 74 esta abordado, sobre este tema en la actual Ley de Educación Superior esta mas enfatizado la educación a distancia pero no tanto la educación virtual, donde no hay absolutamente nada y tenemos serias dificultades; el número 8 sobre la Definición de niveles y grados académicos propios de la Educación Superior, en el artículo 21 en el inciso n) hay una relación que manda a revisar las estructuras actuales, sabemos que hoy día tenemos los post-doctorados, las especialidades, tenemos una serie de variedades de grados académicos y tenemos que actualizar la Ley; y el tema de sanciones que están incluidos, con la actual Ley es bien difícil decir que vamos a cerrar una universidad, que vamos a sancionar a una universidad por una situación de una carrera o algo por el estilo, entonces hay un sistema de sanciones que está fundamentalmente en el 76 y en el 82 pero hay en otros lugares artículos referido a eso; hay dos temas más que no estaban en los principios fundamentales que es sobre la apertura de universidades internacionales, es decir en el país están llegando universidades, van a llegar universidades internacionales no podemos cerrar los ojos y debemos de tener algunos artículos o algunas disposiciones, hay una en el artículo 8, 71 y 72 hace relación a las universidades internacionales y llama a elaborar un reglamento especial para con más detalle poder discutir este tema y el último que eso está en la primera parte que tiene que ver con una petición que han presentado el resto de universidades estatales, el tema de la autonomía y el tema del presupuesto que están con serias dificultades, las universidades estatales nos hemos reunido y han solicitado que si se pueden incorporar algunos artículos que hagan relación a ese tema para apoyarlas desde el punto de vista financiero, siempre ha estado en el borrador anterior estaba y sigue estando allí en el tema, no es nuevo, siempre ha estado nada más que los artículos ahora están juntos porque aparecía uno al comienzo y aparecía otro al final y ustedes los pueden tener en el 5 y 6 en la propuesta, eso es en términos generales, esto de autonomía no significa que no van a presentar sus planes de estudio a la Dirección de Educación Superior, ni nada sino que eso es una figura que abriría las posibilidades de un mejoramiento en el financiamiento y de un presupuesto permanente con incrementos anuales que no afecten el seis por ciento (6%), de la UNAH que es lo que se ha conversado, entonces esto en líneas gruesas, en la Comisión digo que en términos generales en un casi noventa o noventa y cinco por ciento consensuamos la mayor parte de los temas, en la propuesta van a ver que hay dos temas que todavía no están consensuados y es el tema de los estándares para las carreras, sobre todo la parte que se refiere a las horas, a las horas el número de horas para las licenciaturas, las maestrías y el doctorado, entonces creo que en ese campo sugeriría y aquí está el Dr. Héctor Leiva que ese es un tema que esperáramos que llegara la Dra. Rutilia Calderón, Vicerrectora Académica que viene el próximo martes para ultimar los detalles porque cualquier cosa que quede creo que mejor pensarlo un poquito más, no pudimos terminar ese tema pero creo que si se puede consensuar y el tema de la integración de los sistemas de



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS CONSEJO UNIVERSITARIO SECRETARIA

Página 5 de 46
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-09-2011

acreditación que allí pusimos opción A y opción B, cualquiera de los dos sistemas que quede no hay ningún problema si queda la opción estrictamente académica, el problema es que con el tiempo vamos a tener que pedir reformas, la opción A incluye la cuestión académica, laboral y profesional que es lo que se está usando más en los sistemas de acreditación, pero no creo que esos sean puntos que nos dividan tanto, esos son puntos que se pueden llegar a acuerdos, en general agradezco a los miembros de la Comisión, nunca hubo una votación para imponer una mayoría sino imponer en base al razonamiento, todo se hizo por base de razonamiento y diría que la mayor parte de los temas llegamos a acuerdos salvo esos dos aspectos que el Consejo Universitario podrá discutir, ampliar y decidir sobre el mismo, muchísimas gracias.”

Seguidamente la Presidenta Msc. Julieta Castellanos, exteriorizó: “Muchas gracias señor Director, vamos a establecer el mecanismo de ir viendo en pantalla cada uno de los artículos y los considerando si queremos y someter cada uno de ellos a la aprobación ya del Consejo esa sería la metodología punto por punto irlo discutiendo. Previo a que comience la discusión del documento, voy a permitirme hacer una breve reseña del proceso que hemos traído, en el Congreso Nacional, se estaba discutiendo el tema sin que la UNAH hubiese sido llamada a opinar, es más nos dábamos cuenta casi de manera furtiva o extraoficialmente estaban entrando al Congreso Nacional estas leyes, en ese sentido según las normas y la aprobación de leyes en el país, el Congreso Nacional estaba obligado a escucharnos como Universidad, al ser la Universidad perjudicada con una modificación en la Ley de Educación Superior y al no tener del Congreso Nacional ninguna comunicación oficial, le escribí a los señores Presidente y Secretario del Congreso Nacional para pedirles que nos trasladaran las leyes que tenían relación directa con el Sistema Educativo Nacional y con la Ley de Educación Superior, así fue como recibimos los dos ejemplares que nos remitió el Abog. Rigoberto Chang Castillo, ese documento se entregó a todos ustedes o a los que asistieron a una reunión que hubo en la Facultad de Ingeniería, creo que eso fue por el mes de mayo, luego tuvimos un sábado por la mañana en esta sala adjunta, donde se almuerzo tuvimos una jornada de trabajo, a esa reunión que era para dar continuidad a todos los trabajos que venían haciendo, sin embargo es difícil avanzar con una propuesta cuando se tiene un grupo tan amplio que esta trabajándolo y allí fue cuando se empezaron a formar las comisión que irían presentando este trabajo, sin lugar a dudas nosotros nos comprometimos y cuando vimos los dos documentos la decisión fue que la Universidad en vez de opinar sobre los documentos que nos habían enviado del Congreso Nacional, se iba hacer un planteamiento propio o sea se varió la posición de opinar sobre las leyes o las propuestas de ley que nos envió el legislativo, que la UNAH hiciera su propio planteamiento, el Dr. Olvin Rodríguez elaboró una propuesta base que fue la propuesta sobre la cual se continuo el trabajo, se partió de esa propuesta que aquí conocimos y luego a la Dirección de Educación Superior se le dio la tarea en el marco de sus competencias de que con su equipo de consejeros elaboraran una propuesta sobre aquella base original que había enviado o que había trabajado el Dr. Rodríguez, como no hubiese acuerdo en esta Comisión, en una propuesta de una forma sino consensuada, una propuesta que viniera ya con criterios más o menos de acuerdo, fue que se llevó a esta comisión sin embargo como sabemos el Congreso Nacional tiene el tema en agenda y debo decir que no ha habido presiones directas de que nosotros salgamos con un documento, lo que si creemos es que no nos van a esperar, así tenemos el documento no para discutir, en ese sentido la presión es porque en la agenda está colocado, el tema está colocado en la agenda, no solamente en Honduras, en Colombia también está un proceso de reforma del Sistema de Educación Superior que está planteado, lo vimos ahora en la reunión que tuvimos de Rectores en La Habana y en el caso de Chile, entonces si creemos



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS CONSEJO UNIVERSITARIO SECRETARIA

*Página 6 de 46
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-09-2011*

que es una agenda que está colocada no solamente desde este momento sino que hay diferentes posiciones y diferentes propuestas que van a eso y si queremos tener un documento de altísimo rigor, nosotros creemos que como universidad debemos de llevar un documento con estándares altísimos de nivel académico y precisamente eso también nos obliga a nosotros a cumplir con esos estándares, que en algunas Facultades y Escuelas están bastante próximos, pero en otros habrá muchos por hacer así que con esta aclaración de que nosotros le pedimos al Congreso que nos remitiera las dos propuestas que están discutiendo para opinar pero luego lo que se planteó fue que deberíamos de llevar una propuesta nuestra para que ellos también la tuvieran y entraríamos entiendo a esa fase, no diría de negociar, sino de ir hacer la defensa académica de esta propuesta, la idea es que la semana, como el quince de octubre es el día de la Autonomía y es día sábado, la idea es que el día martes una comisión de este Consejo Universitario y de la Dirección de Educación Superior, nos hagamos presentes en el Congreso Nacional para hacer una entrega oficial de este documento así que a menos que hubiese otra idea u otra propuesta que mejoraría la idea que se está presentado así que con esta aclaración le pediría a la señora Secretaria del Consejo Universitario para que vaya leyendo artículo por artículo y así se va ir planteando, bueno, gracias.”

Previo el Dr. Héctor Leiva, solicitó constara en acta su intervención, en el sentido siguiente: “Voy hablar como miembro de esta Comisión, para subrayar algunos aspectos y sí quisiera que constara en acta lo que voy a decir, numero uno quiero reconocer la acogida de la Comisión a nuestras observaciones que como ha señalado el Máster Ramón Salgado, fue una comisión que trabajo por consenso en la mayor parte de los asuntos y eso digamos supuso un cambio importante respecto de las demás mesas de negociación que habían, cuando hablamos que hubo acogida quiero decir que hubo acogida a algunas observaciones importante que nosotros veníamos haciendo a las propuestas anteriores y que condujeron a mejorar sustantivamente esta propuesta y es algo que quiero subrayar, estamos ante una propuesta creo que sustancialmente diferente a la que anteriormente habíamos visto, no voy a referirme a los distintos cambios porque fueron muchos y ya se refirió el Msc. Ramón Salgado, voy a referirme a aquellos en que nosotros hicimos propuestas sustantivas y que llegaron a modificar la propuesta pero brevemente también, uno la integración del Consejo de Educación Superior, que ahora tiene una clara mayoría para la Universidad, cosa que no ocurría en las propuestas anteriores, la Vicerrectoría Académica va llevar la representación de calidad en este órgano por lo cual se evita la duplicación de funciones y se mantiene el control y el apego al artículo constitucional que había sido uno de los motivos de discusión, me parece que ese es un cambio muy importante respecto de lo que antes había, otra serie de artículos se incluyeron a iniciativa nuestra sobre supervisión de las instituciones de Educación Superior que por distintas razones no se encontraban artículos que garantizaran que el Consejo de Educación Superior iba a tener potestad para supervisar las instituciones, distintos artículos se incluyó y quedó muy claramente establecido la potestad, la facultad, la necesidad de que el Consejo las supervise y que era uno de los motivos por los cuales nosotros manteníamos una oposición a la propuesta, porque se sustraía esta función al Consejo de Educación Superior que sabemos que ha servido para mejorar la calidad del nivel de educación en Honduras, otro conjunto de observaciones que tuvieron buena acogida y que se encuentran reflejadas ahora en la ley, se refiere a estándares de calidad académica universitaria, no voy a detenerme en todos ellos solamente en algunos para destacar la acogida a este tipo de observaciones especialmente los que tienen que ver con la especialización, nosotros estábamos insistiendo desde antes y en esta Comisión, de que tenían que haber artículos que garantizaran que los catedráticos, que los docentes de las



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS CONSEJO UNIVERSITARIO SECRETARIA

Página 7 de 46
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-09-2011

carreras deberían de tener titulación no solamente universitaria sino especial, especializada en las carreras y programas que servían y ese artículo se vio traducido se incluyó también habíamos insistido en la necesidad de que los títulos que se otorgaran fueran congruentes con el peso específico de las especialidades de manera que si se otorga un título con una determinada especialidad eso se viera reflejado, fuera congruente con el peso específico en las asignaturas y lo mismo con el trabajo en el aula, garantizar que los créditos por una asignatura se dan por el cumplimiento de competencias por parte de los estudiantes en lo que establecen los programas de asignaturas para cada una de ellas, me parece que este conjunto de estándares que nosotros propusimos dan algunas garantías para que el nivel académico, en el nivel de educación superior se mantengan, en conclusión como decía, modifica sustancialmente las propuestas anteriores y me parece que esta propuesta lo que está llevando a la sociedad hondureña es la propuesta de que la Universidad siga manteniendo la vigilancia, la regulación del nivel como lo ha venido haciendo ahora con estándares claros con participación de distintos sectores y que eso podrá ser en beneficio del aseguramiento de la calidad de la educación y en parte de su modernización, creo que esos son puntos centrales que nosotros hemos mantenido y que ahora se ven claramente reflejados en esta ley, eso no significa que nosotros estemos de acuerdo en todos los puntos ni que estemos seguros de que esta sea la mejor Ley, creo que ha habido bastante precipitación al final de este proceso, algunas de estas observaciones nosotros las veníamos haciendo desde junio y hasta ahora se tomaron en cuenta entendemos que es por la necesidad de que la propuesta de la Universidad participe de la última discusión que se está teniendo en el Congreso Nacional acerca de la Ley de Educación, sea como sea se dieron estos acuerdos en este momento, quisiera dejar en la mente algunos elementos para la discusión que va seguir artículo por artículo como ha dicho la señora Rectora, y es que ante lo que nos encontramos es ante la presión hacia la de regulación del Sistema de Educación Superior por parte de los agentes privados y por parte de algunos agentes estatales también de la Educación Superior, hay una gran presión para que se desregule el nivel, nosotros sabemos cómo instancia que ha llevado esta responsabilidad lo necesario que es la regulación, vigilar la calidad de la educación superior, creo que si tenemos un nivel de educación superior digno en parte ha sido por el papel que ha cumplido la Dirección de Educación Superior de la Universidad, si algunas universidades privadas o algunos centros de educación superior tienen altos estándares de calidad eso se debe sin duda a sus propios esfuerzos, pero también se deben a que la Universidad ha mantenido una vigilancia, un estímulo a que eso sea así y a que también sigamos mantenido una supervisión por agentes privados que no siempre tienen la misma responsabilidad social o la misma responsabilidad académica que los mejores agentes privados hayan podido tener en el nivel, entonces quisiera mantener en la mente de los consejeros, ahora que vamos a discutir artículo por artículo el hecho de que estamos ante una presión de reguladora, la universidad quiere mantener esa regulación, esa vigilancia, ofrecer a la sociedad esa garantía de claridad y que cuidáramos ese aspecto, el segundo que me preocupa y que eso si no hemos podido llegar a acuerdos se refiere a que algunos de los estándares son muy bajos en la propuesta de ley que hoy vamos a ver y en la medida en que esos estándares son muy bajos en la propuesta de ley que hoy vamos a ver y en la medida en que esos estándares están por debajo de las normas académicas de educación superior actuales, en esa medida esos estándares degradan el nivel de educación superior, estamos un poco ante el riesgo de desregular el sistema por un lado y por otro lado ante el riesgo de degradar el nivel por debajo de la situación educativa actual, el punto que mencionaba el Msc. Ramón Salgado que no nos pusimos de acuerdo es a las horas clase y a la duración de carrera que en la propuesta que vamos a ver hoy está por debajo de las



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS CONSEJO UNIVERSITARIO SECRETARIA

*Página 8 de 46
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-09-2011*

normas académicas y nosotros vamos a proponer que se mantengan la duración de carreras y de horas clase por carrera tal como está en las normas académicas de educación superior, para poner un ejemplo las licenciaturas tal cual las horas clase que se están proponiendo podrían concluirse en tres años y medio, cuando sabemos que el sistema de educación ahora está con cuatro años como mínimo y las maestrías y doctorados se podrían aprobar en un año, según la propuesta actual cuando en las normas académicas de educación Superior la duración sería de dos años como mínimo, no nos parece una sea rebajar el nivel un doctorado de dos años a menos o una maestría de dos años a menos o una licenciatura a tres años, nos parece que realmente va por debajo de la realidad educativa actual, por debajo de las normas académicas que tenemos y les pediría que prestaran atención a eso, finalmente nosotros sabemos que la propuesta que se eleve desde el Consejo Universitario no es necesariamente lo que se va convertir en ley una vez que llegue al Congreso Nacional, nosotros pediríamos o en mi caso pediría que no solamente se aprobara un anteproyecto como el que vamos a discutir sino que ese anteproyecto se acompañara de una aprobación de líneas generales porque la Universidad y nuestras autoridades van a discusión, a negociación en el Congreso Nacional, de líneas generales que mantengan y que traten de mantener la posición de la Universidad a un en otra ley que se formulara y esas leyes, esas normas, esas orientaciones que las autoridades deberían incluir por supuesto la no renuncia al Artículo 160 pero diría que están muy bien recogidas en el informe de la primer comisión que acabamos de aprobar el acta en el informe de la primer comisión sobre Educación Superior que pudimos ver y pudimos analizar en la sesión extraordinaria anterior, entonces sugeriría a los consejeros, a la mesa que no solamente se aprobara este o se discutiera este anteproyecto de ley, sino que al mismo tiempo se elevaran como orientaciones para las autoridades que nos van a representar en las negociaciones, las recomendaciones del primer informe de la Comisión de Educación Superior y eso es lo que tendría que decir.”

Con la venia de la Presidencia el Dr. Armando Euceda, Representante de la UNAH ante el Consejo de Educación Superior, exteriorizó: “Muchas gracias señora Presidenta únicamente para dejar constancia que a pesar de que estoy y que me mencionan como miembro de la Comisión, desafortunadamente por un error de la Dirección de Educación Superior no fui convocado a las reuniones y posteriormente converse con el señor Director y me notifico que él creía que yo no estaba en la Comisión, entonces por eso no me convocaron y como es una responsabilidad que me dio el Consejo Universitario quiero dejar constancia que estoy anuente a cumplirla y por eso estoy acá pero que no fui convocado en forma oficial por un error involuntario de la Dirección, de todas maneras aquí estamos para ver en que podemos contribuir muchas gracias.”

La Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, explica sobre la metodología a utilizar, en el sentido siguiente: “La metodología a utilizar es que vamos a leer en primera instancia los considerandos del anteproyecto y luego se va ir leyendo artículo por artículo y se va someter aprobación de este Consejo Universitario. Anteproyecto de Ley de Educación Superior, presentado por la Comisión nombrada por este Consejo Universitario mediante Acuerdo No. CU-E-090-09-2011, de fecha 13 de septiembre de 2011, quienes después de realizar un minucioso análisis, estudio y evaluación se pronunciaron a favor de esta Iniciativa con las modificaciones y recomendaciones que apuntaron según documentación que adjuntaron.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS CONSEJO UNIVERSITARIO SECRETARIA

*Página 9 de 46
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-09-2011*

La Presidencia anuncia la discusión con la metodología aprobada anteriormente artículo por artículo, aprobándose de la manera siguiente:

La Secretaría dio lectura a los considerandos contenidos uno a uno, en el siguiente entendido:

El Considerando 1, se aprobó de conformidad con la propuesta de la Comisión, con 23 votos a favor y 0 en contra.

Seguidamente el Dr. Guillermo Emilio Ayes, razonó su voto en el siguiente sentido: “Este razonamiento va para la posición que vamos adoptar de aquí en adelante sobre esta discusión, por eso he pedido la palabra en primer lugar hemos votado a favor de esto porque el mandato que nos dio nuestro Claustro dice defender lo establecido en el Artículo 160 de la Constitución, que ya saben ustedes que es lo que señala, que la Universidad goce de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, el mismo mandato que nos dio el Claustro el veintiuno de julio señalado en el inciso tres, que los representantes del claustro ante el Consejo Universitario se asesoren legalmente y se opongán a la aprobación del Anteproyecto de Ley para el Aseguramiento, la Gestión y la Calidad de la Educación Superior esto era un proyecto anterior, como bien lo expresado el compañero Héctor Leiva, este proyecto inclusive que este era el nombre, ya fue desechado y este proyecto muchas de esas cosas que estaban que eran lesivas a la Universidad en ese momento han sido eliminadas y gran parte de este proyecto se conservar el planteamiento de la exclusividad para la Universidad de dirigir, organizar y desarrollar la Educación Superior, por eso es que vamos a votar, hemos votado a favor y todo el resto de los votos que hagamos a favor o en contra están basados en esos criterios que son un mandato de un claustro que ha discutido esto en cuatro oportunidades.”

El Dr. Héctor Leiva, solicitó constara en acta el razonamiento de su voto, en el siguiente sentido: “En el mismo sentido también quisiera que constara en acta porque tengo mandato de mi Claustro de oponerme a cualquier propuesta de ley que fuera en contra del Artículo 160 y a cualquier iniciativa de esta Universidad que lo lesionará, un poco en la misma dirección que el Dr. Guillermo Ayes, consideramos que esta es una nueva propuesta sustancialmente a cambiado y en ese sentido nos vamos a permitir participar en la discusión de los artículos, también para no quedar por fuera de lo mismo y digamos es un punto que tiene que ver con mi relación como representante del Claustro pero también con este Consejo Universitario, me parece que hay una voluntad de consensuar posiciones cuando hay puntos de acuerdo, independientemente de los mandatos que hemos tenido.”

Los Considerandos 2, 3, 4 y 5 se aprobaron de conformidad con la propuesta de la Comisión, con 23 votos a favor y 0 en contra.

En la discusión del Considerando 6, intervinieron la Presidenta Msc. Julieta Castellanos y con la venia de la Presidencia el Dr. Armando Euceda, Representante de la UNAH ante el Consejo de Educación Superior. Se aprobó de conformidad con la propuesta de la Comisión con la sugerencia del Dr. Armando Euceda, con 23 votos a favor y 0 en contra.

El Considerando 7, asintió de conformidad con la propuesta de la Comisión, manifestándose al respecto la Lic. Imelda Valladares y el Dr. Héctor Leiva, con 23 votos a favor y 0 en contra.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS CONSEJO UNIVERSITARIO SECRETARIA

*Página 10 de 46
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-09-2011*

Los Considerandos 8, 9, 10 y 11, se aprobaron de conformidad con la propuesta de la Comisión, con 23 votos a favor y 0 en contra.

En la ventilación del Considerando 12, participando al respecto la Presidenta Msc. Julieta Castellanos y el Dr. Héctor Leiva. Se aprobó con la sugerencia anotada por la Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, con 23 votos a favor y 1 en contra.

En la discusión del Artículo 1, participaron al respecto la Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, Ing. Jorge Gallo. Aprobándose de conformidad con la propuesta de la Comisión, con la sugerencia anotada por el Dr. Héctor Leiva, con 23 votos a favor y 0 en contra.

En la ventilación del Artículo 2, intervinieron al respecto la Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Lic. Carlos Lorenzana, Lic. Juan Pablo Carias, el Ing. Juan Guillermo Cálix, quien cedió la palabra a la Representante de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales y con la venia de la Presidencia la Abog. Emma Virginia Rivera, Secretaria General. Aprobándose de conformidad con la propuesta de la Comisión.

El Artículo 3 se aprobó de conformidad con la propuesta de la Comisión, con 23 votos a favor y 0 en contra, con la sugerencia de la Msc. Maribel Guerrero, participando al respecto la Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza.

En la discusión del Artículo 4, participaron al respecto la Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, Abog. Elmer Lizardo, Dra. María Cristina Pineda, Ing. Maribel Guerrero, Ing. Jorge Gallo y con la venia de la presidencia el Dr. Armando Euceda, Representante de la UNAH ante el Consejo de Educación Superior.

Aprobándose en su totalidad de conformidad con la propuesta de la Comisión, con las sugerencias anotadas por la Secretaria Msc. Belinda Flores, Lic. Imelda Valladares, Dra. María Cristina Pineda, Dra. Lourdes Murcia, Ing. Maribel Guerrero y el Ing. Jorge Gallo, con 23 votos a favor y 0 en contra.

En la ventilación del Artículo 5, intervinieron los miembros consejeros Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Lic. Carlos Lorenzana, Msc. Ramón Ulises Salgado, Ing. Maribel Guerrero, Lic. Maynor García, Dra. María Cristina Pineda, Dr. Guillermo Emilio Ayes y con la venia de la Presidencia el Dr. Armando Euceda, Representante de la UNAH ante el Consejo de Educación Superior. Finalmente se declaró en suspenso el Artículo para darle una mejor redacción y retomarlo en el momento que esté listo y se nombró a la Lic. Imelda Valladares, Lic. Maynor García y el Dr. Armando Euceda.

En suspenso el Artículo 5.

El Artículo 6, se asintió de conformidad con la propuesta de la Comisión, participando al respecto la Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Abog. Elmer Lizardo, Ing. Jorge Gallo y con la venia de la Presidenta la Msc. Aleyda Romero, Representante de la UNAH ante el Consejo de Educación Superior. Se aprobó con las sugerencias indicadas por la Secretaria Msc. Belinda Flores y el Dr. Guillermo Emilio Ayes, con 23 votos a favor y 0 en contra.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

Página 11 de 46
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-09-2011

En la discusión del Artículo 7, intervinieron al respecto la Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, Msc. Ramón Ulises Salgado. Aprobándose de conformidad con la propuesta de la Comisión, con las sugerencias anotadas por la Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Dr. Guillermo Emilio Ayes y el Abog. Elmer Lizardo, con 23 votos a favor y 0 en contra.

En el Artículo 8, participaron la Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, Msc. Ramón Ulises Salgado, Ing. Jorge Gallo y el Abog. Elmer Lizardo. Se asintió de conformidad con la propuesta de la Comisión con las sugerencias anotadas por la Dra. María Cristina Pineda y el Dr. Guillermo Emilio Ayes, con 23 votos a favor y 0 en contra.

Los Artículos 9, 10. Se asintieron de conformidad con la propuesta de la Comisión, con 23 votos a favor y 0 en contra.

En la discusión del Artículo 11, intervinieron al respecto la Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, Msc. Ramón Ulises Salgado, Lic. Carlos Pineda, Dra. María Cristina Pineda, Abog. Elmer Lizardo y con la venia de la Presidencia la Abog. Emma Virginia Rivera, Secretaria General y la Msc. Aleyda Romero, Representante de la UNAH ante el Consejo de Educación Superior. Aprobándose con la sugerencia de la Dra. María Cristina Pineda con 23 votos a favor y 0 en contra.

En la ventilación del Artículo 12, participaron al respecto la Msc. Julieta Castellanos, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, Msc. Ramón Ulises Salgado, Lic. Carlos Lorenzana, Dra. María Cristina Pineda. Se aprobó con las sugerencias anotadas por la Dra. María Cristina Pineda, con 23 votos a favor y 0 en contra.

El Artículo 13. Se asintió de conformidad con la propuesta de la Comisión, con las sugerencias de la Presidenta Msc. Julieta Castellanos y la Dra. María Cristina Pineda, con 23 votos a favor y 0 en contra.

Los Artículos 14 y 15. Se aprobaron de conformidad con la propuesta de la Comisión, interviniendo la Presidenta Msc. Julieta Castellanos con 23 votos a favor y 0 en contra.

Seguidamente la Presidenta Msc. Julieta Castellanos, exteriorizó: “Nos han informado desde hace una hora que el almuerzo está listo, entonces estaríamos suspendiendo por una hora la reunión, porque hay quienes pueden hacer alguna gestión en esta hora y regresar pero vamos a retomar a las 2:30 p.m.”

De conformidad con el Artículo 72 del Reglamento del Consejo Universitario se procedió a suspender la Sesión a las 1:24(hrs) de la tarde para el almuerzo.

La Presidencia reanudó la Sesión, siendo las 2:50(hrs) de la tarde, retomando la discusión de los siguientes Artículos:

Con la venia de la Presidencia el Dr. Armando Euceda, presentó al pleno en carácter de moción la siguiente redacción de Artículo Nuevo: “Toda Universidad estatal gozará de autonomía universitaria como símbolo de garantía de su independencia con respecto al poder político, administrativo o financiero de la nación. La autonomía deberá traducirse



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS CONSEJO UNIVERSITARIO SECRETARIA

*Página 12 de 46
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-09-2011*

en el uso de las más elevadas formas de la democracia en los procesos de elección de los diferentes órganos de gobierno consignados en su estatuto constitutivo; en el uso expreso de prácticas académicas que garanticen la libertad de cátedra y pensamiento, así como en la calidad de los servicios académicos que presta la institución. En lo financiero la autonomía universitaria permitirá a las autoridades legalmente constituidas, el uso dinámico y racional de los recursos que se asignen en el presupuesto nacional. Artículo Nuevo.- La autonomía universitaria aquí referida estará sujeta a la intervención de los órganos contralores del Estado como garantes ante la sociedad en el uso de los recursos financieros, así mismo el Consejo de Educación Superior actuará como órgano regulador en todas las iniciativas académicas de las universidades que conduzcan a la apertura de instituciones, centros universitarios y carreras, así como al otorgamiento, reconocimiento o incorporación de Títulos que habiliten para el ejercicio profesional.”

La Presidencia somete a discusión la propuesta de artículos nuevos, manifestándose al respecto la Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Lic. Juan Pablo Carias, Lic. Imelda Valladares y con la venia de la Presidencia el Dr. Armando Euceda, Representante de la UNAH ante el Consejo de Educación Superior.

Finalmente la Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, dio lectura a la propuesta de Artículo Nuevo que sería el 5: “Toda universidad estatal gozará de autonomía universitaria como símbolo de garantía de su independencia con respecto a la institucionalidad política, administrativa y financiera de la nación. La autonomía deberá traducirse en el uso de las más elevadas formas de la democracia en los procesos de elección de los diferentes órganos de gobierno consignados en su estatuto constitutivo; en el uso expreso de prácticas académicas que garanticen la libertad de cátedra y de pensamiento, así como en la calidad de los servicios académicos que presta la institución. En lo financiero la autonomía universitaria deberá permitir a las autoridades legalmente constituidas, el uso dinámico y racional de los recursos que se le consignan en el presupuesto nacional.” Suficientemente discutido. Se aprobó con las sugerencias de la Lic. Imelda Valladares y el Lic. Juan Pablo Carias, con 23 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia este Artículo Nuevo pasa a ser el Artículo 5 según la numeración correlativa.

Nuevamente la Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, dio lectura al siguiente Artículo Nuevo que pasó a ser el 6 en el mismo orden: “En el marco de la autonomía el Consejo de Educación Superior actuará como órgano regulador en todas las iniciativas académicas de las universidades que conduzcan a la apertura de instituciones, centros universitarios y carreras, así como el otorgamiento, reconocimiento o incorporación de Títulos que habiliten para el ejercicio profesional.” Interviniendo al respecto la Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Lic. Maynor García y con la venia de la Presidencia el Dr. Armando Euceda, Representante de la UNAH ante el Consejo de Educación Superior. Suficientemente discutido. Se aprobó con la sugerencia de la Presidenta Msc. Julieta Castellanos y el Lic. Maynor García, con 23 votos a favor y 0 en contra.

La Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, dio lectura a la tercera propuesta de Artículo Nuevo que sería el Artículo 7, en el siguiente sentido: “Artículo Nuevo.- La autonomía universitaria aquí referida estará sujeta a las normas y procedimientos de los órganos contralores del Estado como garantes ante la sociedad en el uso racional y



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS CONSEJO UNIVERSITARIO SECRETARIA

*Página 13 de 46
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-09-2011*

transparente de los recursos financieros.” Suficientemente discutido. Se aprobó con la sugerencia del Lic. Juan Pablo Carias, con 23 votos a favor y 0 en contra.

Se retomó la discusión del Artículo 5 que había quedado en suspenso, que ahora es el Artículo 8 según la nueva numeración, participando los consejeros Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, Dra. María Cristina Pineda y con la venia de la Presidencia el Dr. Armando Euceda, Representante de la UNAH ante el Consejo de Educación Superior. Quedando aprobado dicho artículo con las sugerencias indicadas por la Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Dra. María Cristina Pineda y el Dr. Armando Euceda, con 23 votos a favor y 0.

Seguidamente la Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, explicó: “Solamente que les voy a explicar cómo queda el Articulado después de la inclusión por moción de tres artículos nuevos que se insertaron antes del Artículo 5 que había quedado en suspenso, entonces el Artículo 5 queda: Toda universidad estatal, el Artículo 6.- En el marco de la autonomía; el Artículo 7.- La autonomía universitaria aquí referida estará sujeta; el Artículo 8 que antes era el 5 en suspenso queda: Toda institución de educación superior; el Artículo 9 que originalmente era 6 dice: Toda Institución de Educación Superior pública o privada, previa aprobación etc., etc; el Artículo 10 que antes era 7, comienza con: Las Instituciones de Educación Superior públicas estarán exoneradas de toda clase de impuestos; el Artículo 11 que anteriormente era el 8, dice: Podrán funcionar instituciones, programas y carreras de educación superior internacionales. CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y FUNCIONES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, Artículo 12 que anteriormente era el 9, quedó: Para alcanzar sus objetivos y garantizar la aplicación de la presente Ley; el Artículo 13 el cual era el 10: Son elementos esenciales y concurrentes en el proceso educativo; El Artículo 14, que anteriormente era el 11: La educación superior tiene como contenido el dominio de sus disciplinas; el Artículo 15 que originalmente era el 12 quedó: El nivel superior de la educación comprenderá la educación formal y la educación no formal; el Artículo 16, que era el 13 dice: Para el logro de los objetivos de la Educación Superior; el Artículo 17 que anteriormente era el 14 se lee: El derecho a la representación estudiantil; y el Artículo 18 que originalmente era el 15 dice: Se garantiza a los profesionales en ejercicio; entonces comenzaremos con la nueva numeración y el Capítulo III. De la Organización del Sistema de Educación Superior, con el Artículo 19 que antes era el 16.”

En la ventilación del Artículo 19, participaron los consejeros Presidenta MSc. Julieta Castellanos, Msc. Ramón Ulises Salgado y el Ing. Jorge Gallo Navarro. Aprobándose dicho artículo con la redacción propuesta por el Ing. Jorge Gallo y aceptada por la Comisión, con 23 votos a favor y 0 en contra.

El Artículo 20, se asintió de conformidad con la propuesta de la Comisión, con la sugerencia anotada por el Dr. Guillermo Emilio Ayes, con 23 votos a favor y 0 en contra.

Previo la Presidenta Msc. Julieta Castellanos, anunció: “Les voy a pedir un paréntesis para informarles lo que me están comunicando, hay un estudiante herido, está en la sala de emergencia del Edificio CB, un estudiante de la FUR aparentemente en una confrontación con uno de los movimientos independientes, se desplazó la Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles y los abogados, están llamando a la Junta Nacional Electoral que está constituida por los tres frentes y están unos estudiantes de la FUR esperando que salgan los supuestamente agresores, están conteniendo esta situación allá por el Edificio 1, el



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS CONSEJO UNIVERSITARIO SECRETARIA

*Página 14 de 46
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-09-2011*

Frente Unido anda desfilando porque tiene su Congreso el día de hoy y mañana, entonces si hay un elemento de efervescencia complejo, si en algún momento tengo que salir por alguna situación no sé quien presidiría, quedaría presidiendo la Licenciada Belinda, pero por ahora estamos tratando de que se resuelva esa situación, lo que sí me parece que esto tenemos que verlo mañana que habrá un informe y pararlo para aplicar el Reglamento, porque si no se va a descomponer más allá de lo que se tiene que ser.”

En la discusión del Artículo 21, participaron los consejeros Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, Msc. Ramón Ulises Salgado, Ing. Jorge Gallo, Lic. Juan Pablo Carias y la Dra. María Cristina Pineda. Aprobándose de conformidad con la propuesta de la Comisión y las sugerencias apuntadas por la Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, Ing. Jorge Gallo, Lic. Juan Pablo Carias y la Dra. María Cristina Pineda, con el voto favorable de 23 miembros y 0 en contra.

En el Artículo 22, intervinieron la Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, Lic. Juan Pablo Carias y el Dr. Guillermo Ayes. Aprobándose dicho Artículo de conformidad con la propuesta de la Comisión y la sugerencia de estilo apuntada por la Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, con 23 votos a favor y 0 en contra.

El Artículo 23, se aprobó conforme a la propuesta de la Comisión, con 23 votos a favor y 0 en contra.

En la ventilación del Artículo 24, intervino al respecto la Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, Dr. Guillermo Emilio Ayes, Msc. Ramón Ulises Salgado y la Arq. Rosamalia Ordoñez. Aprobándose dicho artículo de conformidad con la propuesta de la Comisión y con la sugerencia apuntada por la Arq. Rosamalia Ordoñez, con el voto favorable de 23 miembros y 0 en contra.

El Artículo 25, se aprobó de conformidad a la propuesta de la Comisión, con 23 votos a favor y 0 en contra.

En la discusión del Artículo 26, participaron los consejeros Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, Msc. Ramón Ulises Salgado, Lic. Juan Pablo Carias, Ing. Maribel Guerrero, Dra. María Cristina Pineda, Lic. Maynor García, Lic. Carlos Lorenzana, Arq. Rosamalia Ordoñez, Ing. Jorge Gallo y con la venia de la Presidencia la Lic. María del Carmen Coello, Representante de la UNAH ante el Consejo de Educación Superior.

Aprobándose dicho artículo de conformidad con la propuesta de la Comisión y las sugerencias anotadas la Presidenta Msc. Julieta Castellanos, con 23 votos a favor y 0 en contra.

En la ventilación del Artículo 27, participaron los miembros consejeros Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza y el Lic. Carlos Lorenzana. Aprobándose dicho artículo de conformidad con la propuesta de la Comisión y la sugerencia de estilo del Lic. Carlos Lorenzana con 23 votos a favor y 0 en contra.

En la discusión del Artículo 28, intervinieron al respecto la Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza y la Lic. Imelda Valladares.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS CONSEJO UNIVERSITARIO SECRETARIA

*Página 15 de 46
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-09-2011*

Aprobándose dicho artículo conforme a lo propuesto por la Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza fusionando el Artículo 28 con el 29, con 23 votos a favor y 0 en contra.

El Artículo 29. Se asintió de conformidad con la propuesta de la Comisión, con 23 votos a favor y 0 en contra.

En la ventilación del Artículo 30, intervinieron al respecto los consejeros Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, Dr. Guillermo Emilio Ayes, Msc. Ramón Ulises Salgado y Arq. Rosamalia Ordoñez. Aprobándose dicho artículo, de conformidad con la propuesta de la Comisión, con la sugerencia de la Arq. Rosamalia Ordoñez, con 23 votos a favor y 0 en contra.

El Artículo 31, se aprobó de conformidad a la propuesta de la Comisión, con 23 votos a favor y 0 en contra.

En la ventilación del Artículo 32, participaron al respecto la Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, la Lic. Imelda Valladares y el Ing. Jorge Gallo. Aprobándose dicho Artículo con las sugerencias hechas por la Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, Ing. Jorge Gallo y la Lic. Imelda Valladares, con 23 votos a favor y 0 en contra.

Seguidamente con la venia de la Presidencia la Abog. Emma Virginia Rivera, propone al pleno un Artículo Nuevo que sería el 33, interviniendo al respecto los consejeros Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Msc. Ramón Ulises Salgado, Ing. Jorge Gallo, Lic. Carlos Pineda, Lic. Imelda Valladares y con la venia de la Presidencia la Abog. Emma Virginia Rivera, Secretaria General. Aprobándose dicho artículo nuevo que sería el 33, con la redacción propuesta de la Abog. Emma Virginia Rivera, Secretaria General y la sugerencia en la misma de la Lic. Imelda Valladares, aceptada por la Comisión, con 23 votos a favor y 0 en contra.

En la discusión del Artículo 34, participaron al respecto los consejeros Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, Dr. Héctor Leiva, Msc. Maribel Guerrero, Lic. Imelda Valladares, Lic. Juan Pablo Carias, Dra. María Cristina Pineda, Ing. Jorge Gallo, Lic. Carlos Pineda, Msc. Ramón Ulises Salgado y con la venia de la Presidencia la Dra. América Alvarado, Vicerrectora de Orientación y Asuntos Estudiantiles.

Aprobándose dicho artículo con las sugerencias anotadas por la Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, Lic. Imelda Valladares, Dra. María Cristina Pineda, Dr. Héctor Leiva y el Ing. Jorge Gallo, con 23 votos a favor y 0 en contra.

Los Artículos 35 y 36. Se asintieron de conformidad a la propuesta de la Comisión, con 23 votos a favor y 0 en contra.

En la ventilación del Artículo 37, intervinieron los consejeros Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, Msc. Ramón Salgado, Arq. Rosamalia Ordoñez, Lic. Imelda Valladares, Dr. Héctor Leiva, Dra. María Cristina Pineda. Aprobándose dicho artículo con las sugerencias anotadas por la Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Dr. Héctor Leiva y la Dra. María Cristina Pineda, con 23 votos a favor y 0 en contra.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS CONSEJO UNIVERSITARIO SECRETARIA

*Página 16 de 46
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-09-2011*

Los Artículos 38 y 39. Se asintieron de conformidad a la propuesta de la Comisión, con 23 votos a favor y 0 en contra.

En la discusión del Artículo 40, participaron los consejeros Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, Msc. Ramón Ulises Salgado, Lic. Imelda Valladares, Ing. Mario Cesar Martínez y con la venia de la Presidencia la Dra. América Alvarado, Vicerrectora de Orientación de Asuntos Estudiantiles. Aprobándose de conformidad con la propuesta de la Comisión, con 22 votos a favor y 1 en contra.

El Dr. Guillermo Emilio Ayes, razonó su voto en el siguiente sentido: “Esto lo discutí en la Comisión cuando el Presidente de la Junta nos llamó inicialmente y después en la otra, cual es el desarrollo histórico de porque estamos hoy aquí, tal vez nos estemos a la una de la mañana, el desarrollo histórico es porque las universidades privadas quieren la libertad absoluta, porque esa es la realidad, eso es lo que están buscando, eso fue en octubre y de allí vino un diputado que le hizo el juego y metió una reforma constitucional, dejar voluntario eso independientemente los incentivos le da armas a ellos y perdónenme que sea tan franco, les da armas a ellos y en realidad que en otros países sea voluntario algo no quiere decir que en Honduras tiene que ser voluntario, porque he oído ese concepto, hace ratos lo vengo oyendo y porque en un país sea voluntario una cosa no quiere decir que en otro sea voluntario o viceversa, creo que son realidades distintas, recuerdo en Costa Rica cuando me entreviste con una persona de la UCR me decía mire el sistema tiene tanto y tantos están inscritos en ese sistema y el resto no está y hay un montón de universidades a la libre y siguen a la libre por lo tanto por eso mi voto es en contra.”

En la discusión del Artículo 41, participaron los miembros consejeros Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, Msc. Ramón Ulises Salgado, Lic. Imelda Valladares, Msc. Orfilia Azucena Argeñal y con la venia de la Presidencia la Dra. América Alvarado, Vicerrectora de Orientación y Asuntos Estudiantiles. Aprobándose el artículo con las sugerencias indicadas por la Lic. Imelda Valladares y la Lic. Orfilia Argeñal, con 23 votos a favor y 0 en contra.

En la ventilación del Artículo 42, intervinieron al respecto la Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Lic. Imelda Valladares y el Lic. Carlos Alberto Pineda. Se aprobó de conformidad con la propuesta de la Comisión, con 23 votos a favor y 0 en contra.

En el Artículo 43, intervino con la venia de la Presidencia la Dra. América Alvarado, Vicerrectora de Orientación y Asuntos Estudiantiles. Se asintió de conformidad con la propuesta de la Comisión y la sugerencia anotada por la Dra. América Alvarado, Vicerrectora de Orientación y Asuntos Estudiantiles.

El Artículo 44. Se asintió de conformidad a la propuesta de la Comisión, con 23 votos a favor y 0 en contra.

En el Artículo 45, intervinieron al respecto los miembros consejeros Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, Arq. Rosamalia Ordoñez, Msc. Ramón Ulises Salgado, Dr. Héctor Leiva, Lic. Imelda Valladares, Dra. María Cristina Pineda, Ing. Jorge Gallo y con la venia de la Presidencia la Dra. América Alvarado, Vicerrectora de Orientación y Asuntos Estudiantiles.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

Página 17 de 46
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-09-2011

Aprobándose el Artículo con la redacción propuesta por el Ing. Jorge Gallo, con 21 votos a favor y 2 en contra.

En la discusión del Artículo 46, intervinieron los miembros consejeros Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, Msc. Ramón Ulises Salgado, Ing. Jorge Gallo, Dr. Guillermo Emilio Ayes, Lic. Imelda Valladares y la Msc. Maribel Guerrero. Se aprobó con las sugerencias anotadas por la Lic. Imelda Valladares y la sugerencia de estilo del Lic. Carlos Lorenzana, con 22 votos a favor y 1 en contra.

En la ventilación del Artículo 47, la Comisión planteo dos opciones A y B, participaron al respecto la Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, Msc. Ramón Ulises Salgado, Lic. Carlos Lorenzana, Lic. Imelda Valladares, Dr. Héctor Leiva, Ing. Jorge Gallo, Lic. Juan Pablo Carias, Arq. Rosamalia Ordoñez, Dr. Guillermo Emilio Ayes. Aprobándose por consignación de nombres la Opción A con la redacción propuesta por el Ing. Jorge Gallo, con 12 votos a favor y 6 en contra, así:

MSC. JULIETA CASTELLANOS

OPCIÓN A

ABOG. ELMER LIZARDO CARRANZA

NO ESTA PRESENTE

El Dr. Guillermo Emilio Ayes, razonó su voto en el siguiente sentido: “Vamos a votar por la opción B, con la explicación de que aunque no satisface exactamente lo que planteo el Claustro de la Facultad se acerca más, en realidad estamos convencidos que votar por la otra opción va en contra de los artículos constitucionales 160, a nosotros no nos cabe la menor duda y además los representantes a esa comisión de acreditación responden a las organizaciones que los ponen y hay otro detalle no sé si eso es así o no, pero eso es lo que se dice en los corridos de que el COHEP es dueño de una universidad, no sé pero si eso fuera así eso es otro problema, por eso vamos a votar por la opción B y además nos parece que al aprobar la opción A genera una contradicción interna en toda la ley.

MSC. BELINDA FLORES DE MENDOZA,

OPCIÓN A

DRA. LOURDES MURCIA CARBAJAL

OPCIÓN A

ING. JORGE GALLO

OPCIÓN A

Seguidamente el Lic. Maynor García, solicitó constara en acta su razonamiento en el sentido siguiente: “En la reunión del Claustro ningún profesor de las cuatro escuelas que pertenecen, ninguno estuvo de acuerdo con la opción A entonces voto por la opción B, tal vez mas ellos conocedores más de la realidad nacional que de la tendencia internacional.”

LIC. IMELDA VALLADARES

OPCIÓN A

El Lic. Juan Pablo Carias, pidió constara su razonamiento, en la forma siguiente: “Bueno profundamente convencido que esta disposición o esta propuesta no violenta artículo alguno de la Constitución de la República, voto por la opción A, además convencido que esta propuesta es innovadora y susceptible de ser apoyada y ser impulsada por amplios sectores de la sociedad porque en definitiva lo que buscamos son avenidas de solución para salvar a la institución, gracias, voto por la opción A.”

ARQ. ROSAMALIA ORDOÑEZ FERRERA:

OPCIÓN A



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

Página 18 de 46
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-09-2011

El Dr. Héctor Leiva, razonó su voto así: “Voy argumentar brevemente el voto también, me voy a inclinar por la Opción B manifestando digamos el rechazo completo a esa opción a que considero que igualmente lesiona el artículo constitucional y también gravemente la autoridad académica, me parece que es una opción en la que cedemos la autoridad académica a órganos y organismos que no lo tienen, cosa impropia de un académico no podría votar por eso, mi Claustro se opondría completamente esa opción que fue considerada como señala el Dr. Guillermo Emilio Ayes y otros consejeros probablemente lo más próximo sea esa opción B, voto por la OPCIÓN B.”

DRA. MARÍA CRISTINA PINEDA

OPCIÓN B

La Msc. Maribel Guerrero, solicitó constara en acta su razonamiento en el siguiente sentido: “Mi voto es por la opción B porque es lo que decidimos en un claustro de profesores incluyendo a nuestra Decana, gracias.”

ING. MARIO CESAR MARTÍNEZ:

OPCIÓN B

LIC. CARLOS LORENZANA:

OPCIÓN A

ING. JUAN GUILLERMO CÁLIX

YA NO SE ENCUENTRA

ING. OSCAR MEZA PALMA

OPCIÓN A

ING. MARIBEL MEDINA BARAHONA,

YA NO ESTA

LIC. CARLOS ALBERTO PINEDA FERNÁNDEZ

OPCIÓN A

ABOG. MARIO ROBERTO GARCÍA FAJARDO

MSC. CARLA LIZZETH GARCÉS RIVERA

NO ESTA

MSC. RAÚL ORLANDO FIGUEROA SORIANO,

NO ESTA

Seguidamente el Msc. Ramón Ulises Salgado, razonó su voto así: “Voto por la opción A y quisiera decirles que lo hago también por un convencimiento académico me toco ser fundador del SICEVAES del CSUCA donde están todas las universidades estatales, me tocó ser fundador del Consejo Centroamericano de acreditación donde estoy y la próxima semana voy a entregar mi cargo, he estado cuatro años allí, está conformado con este modelo y a pesar de que esta el sector profesional y diferentes sectores todos son profesionales, todos son académicos y estoy convencido que la opción A es una opción académica y por lo tanto voto por ella, he consultado con Abogados, no soy Abogado pero lo he consultado con abogados si esto violenta o no el 160 y me han dicho que no, no lo violenta y me han dado sus argumentos jurídicos y por eso estoy convencido que es la mejor opción, gracias.”

El Dr. Wilfredo Domínguez, solicitó constara en acta su razonamiento en la forma siguiente: “Voto por la opción A y voy hacer algún comentario rápido, en realidad he estado en estas comisiones de acreditación antes de ser Director del Centro Regional en Choluteca en la Facultad de Ciencias Médicas y siempre discutíamos que las instituciones deben estar a tono de las corrientes internacionales para poder desarrollarse no pueden ser sistemas cerrados, sino que tienen que ser sistemas abiertos, cuando llegué a la Dirección del Centro Regional de Choluteca o del Litoral Pacífico una de las cosas que me di cuenta de mis coordinadores de carrera es que ellos se sentían muy bien apoyados cuando los muchachos, los profesionales que hacen sus prácticas en las diferentes empresas del sur, donde se produce por ejemplo el melón y donde estas empresas están midiendo el grado de conocimiento que tienen nuestros egresados y allí mismo los retienen en estas empresas y estas empresas están certificadas en los mercados internacionales como Inglaterra, Francia, España, Estados Unidos en el caso de los



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS CONSEJO UNIVERSITARIO SECRETARIA

*Página 19 de 46
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-09-2011*

melones y las sandias, en el caso del Camarón que ahora se produce con mayor calidad y quienes están dirigiendo eso son nuestros ingenieros de acuicultura y ellos los coordinadores académicos nuestros se sienten orgullosos ellos porque ellos son los que están ocupando estos puestos por su formación que tienen, entonces podemos decir que quienes nos certifican a nosotros son estas empresas que tienen articulado que están acreditados en los mercados internacionales, digo que el conocimiento nace en la práctica y viceversa no podemos estar articular, desarticulado frente a esa realidad de nuestro conocimiento científico no nace de especulación de un pensador, de un investigador nace de la capacidad de la realidad que tenemos de esa realidad objetiva y en el caso nuestro en el litoral pacífico estas dos grandes empresas para decir como ejemplo son las que nos están dando la calidad de nuestros estudiantes de nuestros profesionales por ese motivo creo que la opción A es la que mejor recoge esta opción, gracias.”

La Presidenta Msc. Julieta Castellanos, exteriorizó: “Sí nos faltaran cinco artículos seguimos, pero estamos a la mitad, mañana nos esperan en una reunión a las 7:30 de la mañana que tenemos con los Directores y Decanos, entonces la cuestión es, ¿Cuándo seguir?, porque mañana tenemos una agenda ordinaria y va ser un día bastante difícil, para cerrarles la información de los hechos que pasaron, estudiantes del FUR fueron a pegarles propaganda en el edificio 1, unos estudiantes aparentemente del movimiento MAU salieron de las aulas a quitarles la propaganda empezó una confrontación a golpes, un estudiante sacó una navaja que andaba e hirió en la pierna a un joven de la FUR, lo trasladaron inmediatamente al Centro de Asistencia Médica de aquí del CB, lo suturaron, luego hubo tres personas involucradas en los actos agresivos, pero uno fue el que ejecuto la acción con el arma blanca, el Comisionado Universitario se hizo presente inmediatamente y la señora Vicerrectora, los abogados de la Universidad fueron dos, uno de los estudiantes involucrados admitieron haber participado y haberlo hecho como una defensa frente a los golpes que empezaron a darse los estudiantes pero luego vinieron organismos de derechos humanos y aparentemente los asesoraron para que no admitieran la culpabilidad, vino el Comisionado, se prefirió llamar a la Fiscalía y no a la Policía, porque si se llamaba a la Policía el trámite es otro verdad, pero la Universidad tampoco podía encubrir un tipo de acto de esta magnitud, porque ya es un delito y el caso entonces está en la Fiscalía aparentemente esto tiene que ver con toda la campaña y esas discrepancias que están surgiendo frente a las candidaturas independientes y los frentes históricamente constituidos, así que me imagino que mañana va ser un día donde se va agregar este elemento más, a la ya reunión que tenemos bastante cargada sobre todo porque tenemos el tema de los traslados en Medicina, allí son alrededor de dos mil doscientos traslados pendientes de estudiantes, que tienen los requisitos para trasladarse, la presencia en la mañana que estaba lleno el Auditorium, era parte por eso pero también porque le hemos pedido al Comisionado Universitario un informe ahora que se constituyó el Consejo Nacional Electoral y este tema que obviamente habrá sanciones para los estudiantes involucrados porque si esto no se detiene en este momento se nos va descontrolar, ya hubo un primer conato hace tres días en la entrada donde fueron a destruirle al MAU su listado que estaba sacando por la constituyente, esto es parte de la intolerancia entre ellos mismos inclusive no, entonces me imagino que mañana va ser un día complejo y la pregunta es cuando seguimos con esto, el sábado, o volvemos el lunes o el martes perdón, el martes porque nos toca un fin de semana de tres días también que nos merecemos un descanso. Entonces la sesión continuaría el día martes cuatro de octubre para terminar este documento porque viene todo un proceso de comparación de los tres documentos el electrónico, el auditivo y el físico y queremos tenerlo para entregarlo en la semana de la Autonomía Universitaria. Participando al respecto la



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS CONSEJO UNIVERSITARIO SECRETARIA

Página 20 de 46
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-09-2011

Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza y el Dr. Guillermo Emilio Ayes, quien se excusó por no poder participar en la continuación de la Sesión extraordinaria, ya se me había concedido permiso y es un asunto personal.”

Seguidamente de conformidad con el Artículo 72 del Reglamento del Consejo Universitario se procedió a suspender la Sesión a las diez horas con doce minutos de la noche (10:12Hrs).

La Presidencia reanudó la Sesión, el día martes cuatro de octubre de dos mil once, a las 09:58(hrs) de la mañana, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Auditorium “José Oswaldo Ramos Soto”, con la asistencia de los siguientes miembros consejeros: MSC. JULIETA CASTELLANOS, Presidenta; **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**. MSC. BELINDA FLORES DE MENDOZA, Decana; **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**: DRA. LOURDES MURCIA CARBAJAL, Decana; MSC. YOVANNY DUBÓN, Representante Propietario Claustro Docente; **FACULTAD DE INGENIERÍA**: ING. JOSÉ MÓNICO OYUELA, Decano; ING. JOSE TITO CASTILLO PALACIOS, Representante Propietario Claustro Docente; ING. JORGE GALLO NAVARRO, Representante Suplente Claustro Docente; **FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**: LIC. JUAN PABLO CARIAS, Representante Propietario Claustro Docente; **FACULTAD DE HUMANIDADES Y ARTES**: ARQ. ROSAMALIA ORDOÑEZ FERRERA, Decana; DR. HÉCTOR LEIVA, Representante Propietario Claustro Docente; **FACULTAD DE CIENCIAS ESPACIALES**: MSC. MARÍA CRISTINA PINEDA, Decana; MSC. MARIBEL SUYAPA GUERRERO, Representante Propietario Claustro Docente; **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DEL LITORAL ATLÁNTICO (CURLA)**: ABOG. MARÍA ANTONIA NAVARRO, Directora a.i. **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DEL LITORAL PACÍFICO (CURLP)**: DR. WILFREDO DOMÍNGUEZ MEDINA, Director. LIC. MARIO MEDINA, Representante Propietario Claustro Docente; **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO NORORIENTAL (CURNO)**: LIC. CARLOS HUMBERTO LORENZANA MARTÍNEZ, Director; **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DEL CENTRO (CURC)**: ING. OSCAR MEZA PALMA, Director; **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE (CUROC)** DR. PEDRO QUIEL, Director a.i. ING. MARIBEL MEDINA BARAHONA, Representante Propietario Claustro Docente; **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS VALLE DE SULA (UNAH-VS)**: LIC. CARLOS ALBERTO PINEDA FERNÁNDEZ, Director. ABOG. MARIO ROBERTO FAJARDO GARCÍA, Representante Propietario Claustro Docente; **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS UNAH TEC-DANLI**: MSC. CARLA LIZZETH GARCÉS, Directora. MSC. RAÚL ORLANDO FIGUEROA SORIANO, Representante Propietario Claustro Docente. **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**: MSC. RAMÓN ULISES SALGADO, Director.

Seguidamente, continuando con la agenda establecida, pasó a la continuación del Punto No. 5. **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE ANTEPROYECTO DE NUEVA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) ENTREGARÁ AL SOBERANO CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA, PRESENTADO POR LA COMISIÓN NOMBRADA POR ESTE CONSEJO UNIVERSITARIO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO NO.CU-E-090-09-2011 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011**, en el Artículo 48.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS CONSEJO UNIVERSITARIO SECRETARIA

*Página 21 de 46
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-09-2011*

En la discusión del Artículo 48, manifestándose al respecto la Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, Arq. Rosamalia Ordoñez, Msc. Ramón Salgado, Dr. Héctor Leiva, Dra. María Cristina Pineda, Abog. María Antonia Navarro, y con la venia de la Presidencia la Dra. Rutilia Calderón, Vicerrectora Académica.

Aprobándose dicho artículo de conformidad con la propuesta de la Comisión, con 21 votos a favor y 0 en contra.

En la ventilación del Artículo 49, participaron los miembros Consejeros Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, Msc. Maribel Guerrero, Abog. María Antonia Navarro, Arq. Rosamalia Ordoñez, Dr. Héctor Leiva y con la venia de la Presidencia la Dra. Rutilia Calderón, Vicerrectora Académica. Se asintió de conformidad con la propuesta de la Comisión, con las sugerencias anotadas por la Abog. María Antonia Navarro, Dr. Héctor Leiva y la Arq. Rosamalia Ordoñez, con 21 votos a favor y 0 en contra.

Seguidamente la Arq. Rosamalia Ordoñez, propuso en carácter de moción la introducción de dos Artículos nuevos, así: "Artículo Nuevo que sería el 50: Los miembros de la comisión nacional de acreditación deben reunir los siguientes requisitos: a) Los representantes de las instituciones de Educación superior públicas y privadas: 1. Ser un profesional universitario con postgrado legalmente reconocido y con formación y experiencia en el campo de la evaluación y la acreditación de la calidad de la educación superior. 2. Tener experiencia en las áreas de la docencia, investigación, vinculación, dirección y gestión de instituciones de educación superior. 3. Estar actualizado con respecto a los temas de evaluación y acreditación. 4. Estar solvente con el Estado y las organizaciones profesionales a las que pertenece. 5. Ser de reconocida honorabilidad. 6. Tener Disponibilidad de tiempo." Manifestándose al respecto Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Lic. Juan Pablo Carias, Msc. Maribel Guerrero, Abog. María Antonia Navarro, Ing. Jorge Gallo y con la venia de la Presidencia el Dr. Olvin Rodríguez, Presidente de la Junta de Dirección Universitaria, Dra. Rutilia Calderón, Vicerrectora Académica y la Dra. América Alvarado, Vicerrectora de Orientación y Asuntos Estudiantiles. Suficientemente discutido. Se aprobó con las sugerencias anotadas por la Presidenta Msc. Julieta Castellanos y el Ing. Jorge Gallo, con 21 votos a favor y 0 en contra.

La Arq. Rosamalia Ordoñez, dio lectura al Segundo Artículo Nuevo propuesto, que sería el Artículo 51 respectivamente: "Representantes del Consejo Nacional de Competitividad e innovación tecnológica del FECOPRUH y del COHEP: 1. Ser un profesional universitario legalmente reconocido con conocimiento y experiencia en el campo de la gestión de la calidad, monitoria y evaluación de planes, programas y proyectos. 2. Tener disponibilidad de tiempo para atender las funciones que le demande la Comisión Nacional de Acreditación. 3. Demostrar capacidad y experiencia en el ejercicio de su campo profesional. 4. Tener un conocimiento general sobre la educación hondureña y su desarrollo. 5. Ser de reconocida honorabilidad. 6. Estar solvente con el Estado y las organizaciones profesionales a las que pertenece." Suficientemente discutido. Se aprobó la propuesta presentada, con 21 votos a favor y 0 en contra.

El Artículo 52. Se asintió de conformidad a la propuesta de la Comisión, con 21 votos a favor y 0 en contra.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS CONSEJO UNIVERSITARIO SECRETARIA

*Página 22 de 46
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-09-2011*

En la discusión del Artículo 53, intervinieron al respecto Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Msc. Ramón Ulises Salgado, Ing. Jorge Gallo, Lic. Juan Pablo Carias y con la venia de la Presidencia la Dra. Rutilia Calderón, Vicerrectora Académica. Aprobándose dicho artículo de conformidad con la propuesta de la Comisión y la sugerencia del Ing. Jorge Gallo, con 21 votos a favor y 0 en contra.

El Artículo 54. Se asintió de conformidad a la propuesta de la Comisión, participando al respecto Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, Msc. Ramón Ulises Salgado y con la venia de la Presidencia la Dra. Rutilia Calderón, Vicerrectora Académica, con 21 votos a favor y 0 en contra.

En la discusión del Artículo 55, la Abog. María Antonia Navarro, propuso al pleno un Artículo Nuevo con la siguiente redacción: "La Dirección Ejecutiva de Acreditación es el órgano responsable de la gestión y coordinación académica, técnica, administrativa y financiera y lidera la ejecución de las decisiones de la Comisión Nacional de Acreditación en materia de evaluación y acreditación de la calidad de la Educación Superior en Honduras. Su organización estará determinada en el manual de la Dirección que apruebe la Comisión Nacional de Acreditación." Manifestándose al respecto la Presidenta Msc. Julieta Castellanos. Suficientemente discutido. Se aprobó 21 votos a favor y 0 en contra.

En el Artículo 56, participaron al respecto la Presidenta Msc. Julieta Castellanos y la Abog. María Antonia Navarro quien propuso una redacción. Se aprobó de conformidad con la redacción hecha por la Abog. María Antonia Navarro y sugerencia de la Presidenta Msc. Julieta Castellanos, con 21 votos a favor y 0 en contra.

El Artículo 57. Se aprobó de conformidad con la propuesta de la Comisión y la sugerencia de la Abog. María Antonia Navarro, con 21 votos a favor y 0 en contra.

La Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, dio lectura a la propuesta de Artículos nuevos, propuestos por la Arq. Rosamalia Ordoñez, y seguirán la numeración correlativa respectiva e irían inmediatamente después del Artículo 57 y dicen: "Artículo 58.- Comité Técnico de Acreditación.- El Comité Técnico de Acreditación estará constituido por un equipo interdisciplinario permanente de nueve profesionales universitarios, expertos en la elaboración de procedimientos y técnicas de acreditación institucional y de programas los que dispondrán de tiempo completo, además fungirán bajo la coordinación de la Dirección Ejecutiva en la organización y acompañamiento en los procesos de acreditación según su especialización, la escogencia de los miembros del Comité Técnico se realizará a través de una convocatoria abierta en la que los candidatos presentarán curriculum vitae para concurso público. Los miembros del comité técnico serán electos por la Comisión Nacional de Acreditación."

"Artículo 59.- que se refiere a los comités especializados AD-HOC. Son instancias dependientes del Comité Técnico de acreditación, estos deberán constituirse por grupos de expertos nacionales o extranjeros, estos últimos deberán provenir de carreras acreditadas en las áreas y materias de competencia de cada comité y les corresponderá analizar la información que les proporcionara para la elaboración de propuestas fundadas en los estándares y criterios para su pronunciamiento, en el caso de los expertos extranjeros estos deberán provenir de carreras acreditadas."



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS CONSEJO UNIVERSITARIO SECRETARIA

Página 23 de 46
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-09-2011

“Artículo 60. Se refiere a pares académicos los pares académicos son los evaluadores nacionales o extranjeros, seleccionados de un registro de especialistas, organizados al efecto por la Dirección Ejecutiva del SHACES conformación disciplinaria específica para ejecutar un análisis confiable y veras de una carrera, programa o institución de conformidad con normas y criterio previamente establecidos. No podrán realizar evaluaciones en aquellas instituciones de Educación Superior con las que mantenga algún tipo de relación contractual directiva o de propiedad como tampoco en aquellas en las que hubiera tenido algunos de estos vínculos hasta transcurridos dos años de haber cesado en dicha relación. Su perfil y selección se definirá en el reglamento correspondiente.”

La Presidencia somete a discusión la propuesta de tres (3) Artículos nuevos, presentados por la Arq. Rosamalia Ordoñez. Participando al respecto la Presidenta MSc. Julieta Castellanos, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, Arq. Rosamalia Ordoñez, Ing. Jorge Gallo, Abog. María Antonia Navarro y el Msc. Ramón Ulises Salgado. Aprobándose los tres artículos nuevos, con 21 votos a favor y 0 en contra.

En la discusión del Artículo 61, intervinieron al respecto la Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, Abog. María Antonia Navarro y con la venia de la Presidencia el Dr. Olvin Rodríguez, Presidente de la Junta de Dirección Universitaria y la Dra. Rutilia Calderón, Vicerrectora Académica quien propuso este Artículo se trasladara antes del Artículo 40 ya aprobado. Suficientemente discutido. Se aprobó el Artículo, trasladándolo antes del Artículo 40, con 21 votos a favor y 0 en contra.

Los Artículos 62 y 63. Se aprobaron de conformidad con la propuesta de la Comisión, con 21 votos a favor y 0 en contra.

En la discusión del Artículo 64, participaron al respecto la Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Lic. Juan Pablo Carias, Msc. Yovanny Dubón, Abog. María Antonia Navarro, Dr. Héctor Leiva, Msc. Ramón Ulises Salgado, Dra. María Cristina Pineda y con la venia de la Presidenta el Dr. Olvin Rodríguez, Presidente de la Junta de Dirección Universitaria y la Dra. Rutilia Calderón, Vicerrectora Académica. Aprobándose con las sugerencia anotadas por la Dra. María Cristina Pineda, Dr. Olvin Rodríguez y la Dra. Rutilia Calderón, con 21 votos a favor y 0 en contra.

En la ventilación del Artículo 65, intervinieron los consejeros Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, Abog. María Antonia Navarro, Lic. Juan Pablo Carias, Dra. María Cristina Pineda y con la venia de la Presidencia el Dr. Olvin Rodríguez, Presidente de la Junta de Dirección Universitaria. Aprobándose dicho articulo de conformidad con la propuesta de la Comisión y las sugerencias de la Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Lic. Juan Pablo Carias, Dra. María Cristina Pineda y el Dr. Olvin Rodríguez, con 21 votos a favor y 0 en contra.

Los Artículos 66 y 67. Se asintieron de conformidad con la propuesta de la Comisión, con 21 votos a favor y 0 en contra.

El Artículo 68. Se aprobó de conformidad con la propuesta de la Comisión y la sugerencia del Lic. Juan Pablo Carias, con 21 votos a favor y 0 en contra.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS CONSEJO UNIVERSITARIO SECRETARIA

*Página 24 de 46
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-09-2011*

Con la venia de la Presidencia el Dr. Olvin Rodríguez, Presidente de la Junta de Dirección Universitaria, propuso al pleno el siguiente Artículo nuevo que seria 69, en el siguiente sentido: "En el caso de las universidades especializadas tampoco podrán ofrecer formación fuera del ámbito de las competencias académicas para las cuales han sido autorizadas." Suficientemente discutido. Se aprobó con 21 votos a favor y 0 en contra.

Seguidamente la Presidenta Msc. Julieta Castellanos, exteriorizó: "Creo que podemos hacer para almorzar y estaríamos retornando por lo que he visto el almuerzo nos lleva como cuarenta minutos hoy hacemos menos no va ser tan extensa la fila entonces estaríamos retomando la sesión a las 2:20 de la tarde."

De conformidad con el Artículo 72 del Reglamento del Consejo Universitario se procedió a suspender la Sesión a las 1:30(hrs) de la tarde para el almuerzo.

La Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, reanudó la Sesión, siendo las 2:40(hrs) de la tarde, retomando la discusión de los siguientes Artículos:

En la ventilación del Artículo 70, participaron al respecto los consejeros Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, Lic. Juan Pablo Carias, Dr. Wilfredo Domínguez, Arq. Rosamalia Ordoñez y con la venia de la Presidencia el Dr. Olvin Rodríguez, Presidente de la Junta de Dirección Universitaria y la Dra. América Alvarado, Vicerrectora de Orientación y Asuntos Estudiantiles.

Aprobándose dicho artículo con las sugerencias indicadas por la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza y el Dr. Olvin Rodríguez, con 21 votos a favor y 0 en contra.

En el Artículo 71, intervinieron al respecto la Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, Dr. Héctor Leiva, Arq. Rosamalia Ordoñez, Ing. Maribel Guerrero, Lic. Juan Pablo Carias, Dra. Maria Cristina Pineda, Ing. Oscar Meza Palma, Ing. Jorge Gallo, Ing. Oscar Meza Palma y con la venia de la Presidencia el Dr. Olvin Rodríguez, Presidente de la Junta de Dirección Universitario y la Dra. Rutilia Calderón, Vicerrectora Académica. Se aprobó de conformidad con la propuesta de la Comisión con 21 votos a favor y 0 en contra.

En el Artículo 72. Participaron la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta y la Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza. Se asintió de conformidad con la propuesta de la Comisión y la sugerencia hecha por la Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, con 21 votos a favor y 0 en contra.

En la discusión del Artículo 73, intervinieron la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta y la Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza. Aprobándose dicho Artículo con la sugerencia anotada por la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, con 21 votos a favor y 0 en contra.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS CONSEJO UNIVERSITARIO SECRETARIA

Página 25 de 46
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-09-2011

En la ventilación del Artículo 74, intervinieron la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta y la Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza. Aprobándose dicho Artículo con la sugerencia anotada por la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, con 21 votos a favor y 0 en contra.

Los Artículos 75 y 76. Se asintieron de conformidad con la propuesta de la Comisión, con 21 votos a favor y 0 en contra.

En la discusión del Artículo 77, participaron al respecto la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, Dr. Pedro Antonio Quiel, Ing. Maribel Guerrero y con la venia de la Presidencia la Dra. América Alvarado, Vicerrectora de Orientación y Asuntos Estudiantiles. Se aprobó con las sugerencias anotadas por la Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza y la Dra. América Alvarado, Vicerrectora de Orientación y Asuntos Estudiantiles, con 21 votos a favor y 0 en contra.

En la ventilación del Artículo 78, intervinieron al respecto la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, Arq. Rosamalia Ordoñez y el Lic. Juan Pablo Carias. Aprobándose dicho Artículo con las sugerencias indicadas por la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, con 20 votos a favor y 1 en contra.

En el Artículo 79, participaron la Dra. Rutilia Calderón, como Presidenta y la Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza. Se asintió de conformidad con la propuesta de la Comisión y la sugerencia de la Dra. Rutilia Calderón, actuando como presidenta, con 21 votos a favor y 0 en contra.

En la discusión del Artículo 80, intervinieron los consejeros Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, Dra. María Cristina Pineda y el Lic. Juan Pablo Carias. Aprobándose dicho artículo con la sugerencia de la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta de fusionar los Artículos 80 y 81 en uno solo y por ende la numeración de los siguientes artículos, con 21 votos a favor y 0 en contra.

El Artículo 81. Se asintió de conformidad con la propuesta de la Comisión, con 23 votos a favor y 0 en contra.

En el Artículo 82, intervinieron la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta y el Lic. Juan Pablo Carias. Aprobándose dicho Artículo de conformidad con la propuesta de la Comisión, con 21 votos a favor y 0 en contra.

En la discusión del Artículo 83, participaron al respecto la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, Ing. Jorge Gallo, Arq. Rosamalia Ordoñez y con la venia de la Presidencia el Dr. Olvin Rodríguez, Presidente de la Junta de Dirección Universitaria. Aprobándose dicho artículo con la redacción propuesta por la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta y la sugerencia de la Arq. Rosamalia Ordoñez y el Dr. Olvin Rodríguez, Presidente de la Junta de Dirección Universitaria, con 21 votos a favor y 0 en contra.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS CONSEJO UNIVERSITARIO SECRETARIA

Página 26 de 46
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-09-2011

En el Artículo 84, intervinieron la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza y el Dr. Wilfredo Domínguez. Se aprobó de conformidad con la propuesta de la Comisión y la sugerencia de la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, con 21 votos a favor y 0 en contra.

En el Artículo 85, intervinieron la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, Msc. Maribel Guerrero y el Ing. Jorge Gallo. Se aprobó de conformidad con la propuesta de la Comisión y las sugerencias indicadas por la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, la MSc. Maribel Guerrero y el Ing. Jorge Gallo, con 21 votos a favor y 0 en contra.

En la ventilación del Artículo 86, participaron al respecto la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, Msc. Maribel Guerrero, Ing. Jorge Gallo y con la venia de la Presidencia la Abog. Emma Virginia Rivera, Secretaria General.

Aprobándose dicho artículo con las sugerencias anotadas por la Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, Msc. Maribel Guerrero y la Abog. Emma Virginia Rivera, Secretaria General, con 21 votos a favor y 0 en contra.

En el Artículo 87, intervinieron la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza y la Abog. María Antonia Navarro. Se aprobó de conformidad con la propuesta de la Comisión y las sugerencias anotadas por la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta y la Abog. María Antonia Navarro, con 21 votos a favor y 0 en contra.

En el Artículo 88, participaron la Dra. Rutilia Calderón, como Presidenta y la Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza. Se asintió de conformidad con la propuesta de la Comisión y la sugerencia de la Dra. Rutilia Calderón, actuando como presidenta, con 21 votos a favor y 0 en contra.

En el Artículo 89, intervinieron la Dra. Rutilia Calderón, como Presidenta, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, Ing. Maribel Medina y la Abog. María Antonia Navarro. Se asintió de conformidad con la propuesta de la Comisión y las sugerencias indicadas por la Abog. María Antonia Navarro y la Ing. Maribel Medina, con 21 votos a favor y 0 en contra.

En la discusión del Artículo 90, participaron la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, Secretaria MSc. Belinda Flores de Mendoza y el Dr. Pedro Quiel. Asintiéndose dicho artículo con las sugerencias anotadas por la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, Secretaria Belinda Flores de Mendoza y el Dr. Pedro Quiel, con 21 votos a favor y 0 en contra.

En el Artículo 91, intervinieron la Dra. Rutilia Calderón, como Presidenta, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza y la Abog. María Antonia Navarro. Se asintió de conformidad con la propuesta de la Comisión y la sugerencia indicada por la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, con 21 votos a favor y 0 en contra.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS CONSEJO UNIVERSITARIO SECRETARIA

*Página 27 de 46
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-09-2011*

El Artículo 92. Se aprobó de conformidad con la propuesta de la Comisión, con 21 votos a favor y 0 en contra.

En la ventilación del Artículo 93, participaron al respecto la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, Arq. Rosamalia Ordoñez, Abog. María Antonia Navarro, Ing. Jorge Gallo y con la venia de la Presidencia el Dr. Olvin Rodríguez, Presidente de la Junta de Dirección Universitaria y el Abog. Neptalí Mejía, Representante de la Oficina del Abogado General.

Aprobándose dicho Artículo de conformidad con la propuesta de la Comisión y la sugerencia anotada por la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, con 21 votos a favor y 0 en contra.

En el Artículo 94, intervinieron la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza y con la venia de la Presidencia el Dr. Olvin Rodríguez, Presidente de la Junta de Dirección Universitaria. Se asintió de conformidad con la propuesta de la Comisión y las sugerencias anotadas por la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta y la Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, con 21 votos a favor y 0 en contra.

En el Artículo 95, participaron la Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza y la Arq. Rosamalia Ordoñez. Se asintió de conformidad con la propuesta de la Comisión y la sugerencia indicada por la Arq. Rosamalia Ordoñez, con 21 votos a favor y 0 en contra.

En el Artículo 96, intervinieron la Dra. Rutilia Calderón, como Presidenta, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza y la Msc. Maribel Guerrero. Se asintió de conformidad con la propuesta de la Comisión y la sugerencia indicada por la Msc. Maribel Guerrero, con 21 votos a favor y 0 en contra.

El Artículo 97. Se aprobó de conformidad con la propuesta de la Comisión, con 21 votos a favor y 0 en contra.

Finalmente la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, enfatizó: Con esto entonces estaríamos concluyendo la discusión y aprobación de este anteproyecto.”

Después de las explicaciones brindadas al efecto, y luego de escuchadas las intervenciones de los Miembros del Consejo Universitario, éste concluyó en adoptar la siguiente resolución:

“ACUERDO No. CU-E-102-010-2011. ACUERDA: PRIMERO: “ANTEPROYECTO LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR. CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República dispone que los niveles de la educación formal serán determinados en la ley respectiva, excepto el nivel superior que corresponde a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; **CONSIDERANDO:** Que conforme al Artículo 160 de la Constitución de la República, se atribuye a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), la exclusividad de **organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional;** **CONSIDERANDO:** Que el texto constitucional dispone que, para el ejercicio de sus competencias, la Ley y sus estatutos fijarán la organización,



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS CONSEJO UNIVERSITARIO SECRETARIA

Página 28 de 46
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-09-2011

funcionamiento y atribuciones de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; **CONSIDERANDO:** Que el papel regulador del Estado debe mantenerse y fortalecerse y que la Educación Superior debe de ser conducida según lo establece el artículo 160 de la Constitución de la República y regulada de igual manera para las instituciones educativas universitarias, públicas y privadas; **CONSIDERANDO:** Que dada la complejidad de las demandas sociales hacia la educación superior, se requiere ofrecer diversidad, flexibilidad y articulación en las normas para la gestión del cambio y la salvaguardia de la calidad y la pertinencia en la Educación Superior; **CONSIDERANDO:** Que para el logro de las metas de ampliar las posibilidades de acceder a mas fronteras del saber, diversificar la Educación Superior con calidad académica, pertinencia y equidad y darle aplicación a los principios de subsidiariedad, desconcentración y delegación se necesita de una nueva regulación de la Educación Superior que desarrolle los preceptos constitucionales en armonía con las tendencias modernas en la materia, en América Latina y el mundo. **CONSIDERANDO:** Que la Educación Superior es uno de los activos más valiosos de un país, un bien público social y un derecho humano fundamental de la sociedad hondureña, por lo que el Estado tiene el deber de atenderla oficialmente y garantizarla con una política educativa con visión de Estado; **CONSIDERANDO:** Que según las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Educación Superior de la UNESCO, en tanto la educación superior es un bien público social y un derecho humano fundamental, se requiere el establecimiento y la consolidación de políticas públicas que propendan a la salvaguardia de la calidad que progresivamente posibiliten la diversidad, la equidad, la pertinencia y la internacionalización, gestionadas siempre dentro de planes nacionales y sobre la base de estándares claros y comunes de calidad; **CONSIDERANDO:** Que la Educación Superior hondureña acusa déficits en cobertura y calidad que requieren ser superados y que para mejorar la calidad educativa requieren ser mejorados con un sistema de aseguramiento de su calidad y con medidas como el licenciamiento obligatorio de programas, sedes e instituciones y procesos de evaluación y acreditación; **CONSIDERANDO:** Que para una mejor calificación de los profesionales hondureños se hace necesario facilitar procesos de actualización de sus competencias, asignándole a las entidades competentes el rol de ejecutores de la recertificación de competencias profesionales acorde a las tendencias internacionales y a la evolución de las demandas del mundo del trabajo; **CONSIDERANDO:** Que la autonomía ha posibilitado a la UNAH auto determinarse, adoptar sus planes, programas, presupuestos, organización interna, darse su propio gobierno, distribuir sus competencias en el ámbito interno, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y licito; le ha posibilitado el derecho a la libertad de pensar, de expresarse, informar, criticar y proponer, esclarecer, investigar, informar con criterio, criticar, expresar sus ideas, analizar sus pensamientos divergentes, defender la calidad, la responsabilidad social universitaria, la inclusión, la democracia, la equidad, y que todo esto pasa por la posibilidad de trabajar con independencia y libertad. **CONSIDERANDO:** Que la UNAH está inmersa en un profundo proceso de transformación institucional en todas sus dimensiones; académica, legal, política, administrativa financiera y organizacional; proceso que está generando resultados de beneficio para la comunidad universitaria y la sociedad hondureña en su conjunto, reafirmando con ello la legalidad y legitimidad de su papel en la rectoría del Nivel de Educación Superior en el país. **POR TANTO:** El Congreso Nacional, en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 205 numeral 1 y en aplicación de los artículos 156, 159, 160 y 163 todos de la Constitución de la República, **DECRETA: La siguiente, LEY DE**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS CONSEJO UNIVERSITARIO SECRETARIA

Página 29 de 46
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-09-2011

EDUCACIÓN SUPERIOR. CAPÍTULO I. NATURALEZA Y FINES. Artículo 1. Esta Ley regula la dirección, organización y desarrollo de la educación superior; establece normas para la creación y autorización de instituciones, sedes, programas y carreras y un sistema para la supervisión, evaluación y acreditación de la calidad y la permanente actualización de los profesionales. **Artículo 2.-** La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, por mandato constitucional, tiene a su cargo la exclusividad de **organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional.** **Artículo 3.** La educación superior es uno de los activos más valiosos, un bien público social y un derecho humano fundamental de la sociedad hondureña; por lo tanto el Estado, por mandato de la constitución de la República y por medio de sus instituciones, está obligado a brindarla oficialmente y en los casos en que tal función sea autorizada para que la desarrollen instituciones privadas y/o particulares, deberá ser regulada y garantizada con procedimientos que salvaguarden la calidad. **Artículo 4.** Son objetivos de la educación superior: a) Formar los profesionales que demande la sociedad para: generar y desarrollar la ciencia, la tecnología, las humanidades y las artes a partir del estudio de los problemas nacionales, regionales y mundiales; fomentar la investigación e innovación, la competitividad y la transmisión de los productos del conocimiento a la sociedad hondureña; y capacitarlos continuamente para el ejercicio profesional, responsable y eficiente de sus respectivos aprendizajes; b) Formular diagnósticos que posibiliten la actividad de planificación, administración y gestión académica; c) Generar programas con pertinencia, equidad y excelencia académica incluyentes para asegurar que aquéllos estudiantes que cuenten con los méritos académicos requeridos, tengan opciones de alcanzar el nivel de educación superior; d) Ejecutar programas que garanticen la superación de los docentes, el fortalecimiento continuo de las competencias profesionales y el aseguramiento permanente de la calidad de manera incluyente; e) Participar, con acciones de vinculación universidad-sociedad, en el desarrollo humano sostenible, en programas y proyectos tendentes al desarrollo cultural, científico, tecnológico, humanístico y a su trasmisión a la sociedad hondureña; f) Diseñar e implementar programas de internacionalización y movilización de estudiantes y docentes que permitan la inserción de los graduados en los procesos de globalización y de competitividad que impulse a la sociedad hondureña a una mejor calidad de vida. **Artículo 5.-** Toda universidad estatal gozará de autonomía universitaria como símbolo de garantía de su independencia con respecto a la institucionalidad política, administrativa y financiera de la nación. La autonomía deberá traducirse en el uso de las más elevadas formas de la democracia en los procesos de elección de los diferentes órganos de gobierno consignados en su estatuto constitutivo; en el uso expreso de prácticas académicas que garanticen la libertad de cátedra y de pensamiento, así como en la calidad de los servicios académicos que presta la institución. En lo financiero la autonomía universitaria deberá permitir a las autoridades legalmente constituidas, el uso dinámico y racional de los recursos que se le consignen en el presupuesto nacional. **Artículo 6.-** En el marco de la autonomía el Consejo de Educación Superior actuará como órgano regulador en todas las iniciativas académicas de las universidades que conduzcan a la apertura de instituciones, centros universitarios y carreras, así como al otorgamiento, reconocimiento o incorporación de Títulos que habiliten para el ejercicio profesional. **Artículo 7.-** La autonomía universitaria aquí referida estará sujeta a las normas y procedimientos de los órganos contralores del Estado como garantes ante la sociedad en el uso racional y transparente de los recursos financieros. **Artículo 8.-** Toda institución de educación superior: a) Goza de libertad académica para formular sus principios, filosofía, fines,



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS CONSEJO UNIVERSITARIO SECRETARIA

Página 30 de 46
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-09-2011

objetivos, estrategias, planes, programas y asegurar las libertades de investigación, cátedra y organización institucional; b) Goza del derecho a integrar los órganos del Nivel; c) Debe contribuir con la ejecución de la política educativa con visión de Estado, programando su participación en la transformación de la sociedad hondureña, comprometiéndose con la visión de país y los planes nacionales, con programas de impacto a nivel nacional y regional; d) Debe facilitar el acceso de la población a la educación superior; e) Debe garantizar la calidad y pertinencia de los servicios que ofrece; f) Debe cumplir con el deber de desarrollar la investigación científica, humanística y tecnológica, la difusión general de la cultura y al estudio de los problemas nacionales, involucrándose en su investigación y solución; y, g) Debe rendir cuentas a la sociedad, a los órganos del Estado y, en su caso, a los cooperantes. **Artículo 9.-** Toda Institución de Educación Superior pública o privada, previa aprobación del Consejo de Educación Superior está facultada para abrir nuevas Carreras, Escuelas, Facultades o Centros, ofrecer carreras de grado y postgrado siempre que reúnan los requisitos de personal docente con formación igual o superior a la oferta educativa, condiciones físicas idóneas, laboratorios según sea la naturaleza de la formación, planes y programas de estudio según las normas establecidas en cuanto a contenido y tiempo de duración del proceso enseñanza-aprendizaje según lo dispuesto por esta Ley y por las medidas que emanen del Consejo de Educación Superior. Para el cumplimiento de lo anterior la Dirección Ejecutiva de Educación Superior ejercerá la supervisión respectiva e informará oportunamente al Consejo de Educación Superior. **Artículo 10.-** Las Instituciones de Educación Superior públicas estarán exoneradas de toda clase de impuestos, arbitrios y contribuciones, locales o nacionales, sin excepción alguna, en todos los actos y contratos en que intervengan. Serán deducidos de la renta neta gravable, las donaciones hechas a favor de los centros de educación superior, del pago del impuesto al valor agregado sobre las compras en plaza. **Artículo 11.-** Podrán funcionar instituciones, programas y carreras de educación superior internacionales en el país, con la previa autorización del Consejo de Educación Superior, para lo cual deberá emitirse el reglamento especial respectivo. **CAPÍTULO II. PRINCIPIOS Y FUNCIONES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR. Artículo 12.-** Para alcanzar sus objetivos y garantizar la aplicación de la presente Ley, son principios fundamentales y gozan de la protección estatal, la libertad de investigación e innovación, de aprendizaje, de cátedra y de organización institucional, universalidad de la ciencia, representatividad, pluralismo, participación democrática, responsabilidad, equidad, calidad, igualdad de derechos y oportunidades, diversidad curricular, internacionalización, transparencia y rendición de cuentas en la gestión, pertinencia, solidaridad, desconcentración, delegación y subsidiaridad. La Educación Superior tendrá como políticas la aplicación de estos principios con carácter democrático, sin discriminaciones por razón de raza, credo, ideología, sexo, edad y condición económica o social; la educación como un bien público y por ende sujeto a regulaciones sociales; la diversidad de los procesos educativos; los estándares básicos comunes y obligatorios de calidad; la responsabilidad social universitaria; el mejoramiento continuo de la calidad de los procesos de enseñanza; y, la focalización de la educación en los aprendizajes de los estudiantes. **Artículo 13.-** Son elementos esenciales y concurrentes en el proceso educativo del nivel superior la docencia, investigación, vinculación con la sociedad, gestión académica, transmisión del conocimiento, el uso de las tecnologías educativas y la internacionalización académica. **Artículo 14.-** La educación superior tiene como contenido el dominio de sus disciplinas, el incremento del saber y la conservación, creación y



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS CONSEJO UNIVERSITARIO SECRETARIA

Página 31 de 46
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-09-2011

transformación de la ciencia, la filosofía, las artes, las técnicas y demás manifestaciones de la cultura y la capacidad de proyección en beneficio de la sociedad. Todos los estudiantes para ingresar a la educación superior deberán realizar una prueba de aptitud académica que le permita al sistema de educación superior y a los diversos centros públicos y privados establecer sus políticas pedagógicas de apoyo y asistencia a la formación de los estudiantes. En lo demás, cada centro de educación superior establecerá libremente los requisitos de acceso e ingreso de estudiantes y docentes. **Artículo 15.-** El nivel superior de la educación comprenderá la educación formal y la educación no formal. La educación formal responderá a una estructura de grados académicos pudiendo incluir además estudios técnicos y de especialización. La educación no formal se desarrollará en diplomados ó cursos certificados, cursos libres, conferencias, seminarios, programas de radio y televisión y otras formas que contribuyan al desarrollo de la persona humana, el fortalecimiento y difusión de la cultura, los valores, la identidad nacional y el estudio de los problemas nacionales. El Nivel se regulara por las Normas Académicas de la Educación Superior. **Artículo 16.** Para el logro de los objetivos de la Educación Superior, las instituciones y órganos del nivel tienen las funciones siguientes: a) Formar los profesionales que demanda el desarrollo nacional en los campos de la ciencia, la técnica y el arte, así como capacitarlos para el ejercicio profesional, responsable y eficiente de sus respectivos aprendizajes; b) Autoevaluar sus procesos educativos y garantizar la calidad de los procesos y programas, para fortalecer, innovar y desarrollar, de manera permanente la educación y capacitación y poder diagnosticar, planificar, fijar prioridades y compromisos y focalizar acciones para generar y desarrollar la ciencia y las humanidades y contribuir al desarrollo del país; c) Impulsar la reforma integral del sistema educativo nacional; d) Contribuir con las medidas y acciones encaminadas a lograr un sistema nacional educativo armónico y coherente en todos los niveles del sistema; e) Trabajar directamente con la sociedad en su desarrollo cultural, científico, tecnológico y humanístico por medio de programas y proyectos y delinear, para dicha participación, cursos de acción o escenarios alternativos, con indicadores, tiempos y responsables; f) Actualizar sus programas, contribuir a mejorar la formación docente y de sus autoridades y darle mantenimiento a la infraestructura, a la plataforma tecnológica y a los servicios que ofrece; y, g) Brindar a los órganos del Nivel, la información estadística confiable y oportuna. **Artículo 17.-** El derecho a la representación estudiantil ante los organismos de gobierno, será el que establezca cada centro de educación superior en su Estatuto o reglamentos. **Artículo 18.-** Se garantiza a los profesionales en ejercicio de la docencia en la educación superior, su estabilidad en el trabajo, un nivel de vida acorde con su elevada misión y una jubilación justa. **CAPÍTULO III. DE LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR. Artículo 19.** Para cumplir con sus funciones el Sistema de Educación Superior tendrá los siguientes órganos: 1) El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); 2) El Consejo de Educación Superior (CES); 3) El Consejo de Rectores de las Universidades e Instituciones de Educación Superior de Honduras (CRUH); 4) La Dirección Ejecutiva de Educación Superior; 5) La Comisión Nacional de Acreditación de la Calidad de la Educación Superior; 6) La Dirección Ejecutiva de Acreditación de la Calidad. **SECCIÓN A. EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNAH. Artículo 20.-** El Consejo Universitario funcionará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y a su propio Reglamento. Para el logro de sus fines este órgano tiene competencia para conocer del recurso de reposición contra sus propios actos y del de apelación contra las



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS CONSEJO UNIVERSITARIO SECRETARIA

Página 32 de 46
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-09-2011

resoluciones del Consejo de Educación Superior. La resolución de dichos recursos agotará la vía administrativa y contra las de carácter académico no cabrá ningún recurso. Será también órgano de consulta para establecer criterios de doctrina académica en los asuntos que se le solicite. **SECCIÓN B. EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR. Artículo 21.-** El Consejo de Educación Superior es el órgano técnico responsable de la dirección, gestión y administración del Sistema de Educación Superior y por medio del cual, como su órgano auxiliar, la UNAH cumplirá el mandato constitucional de **organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional**. Estará integrado por veintidós (22) miembros así: a) El titular de la Rectoría de la UNAH, quien lo presidirá, con derecho a voz y voto de calidad en caso de empate; b) Diez miembros representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; c) Cinco miembros representantes de los otros centros de educación superior estatales; d) Cinco miembros representantes de los centros de educación superior privados; e) El titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Superior, quien actuará como Secretario, con voz y sin voto. Los representantes en el Consejo de Educación Superior tienen carácter institucional, y deberán ser profesionales con postgrado y amplia experiencia en la docencia universitaria, investigación o vinculación. En el caso de los incisos c) y d) los mandatarios serán la máxima autoridad dentro de su institución o su sustituto legal. Todos los representantes de las instituciones indicados en los incisos b), c) y d), durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos e igualmente, en caso de incumplimiento de sus funciones, la Dirección Ejecutiva de Educación Superior podrá solicitar al mandante la revocatoria del mandato. Se elegirán con su suplente respectivo, quien lo sustituirá en caso de vacancia por el tiempo que faltare para completar el período. Cuando estuviera presente el titular, el suplente podrá participar en las reuniones sin voz ni voto. **Artículo 22.** Los miembros representantes indicados en el literal b), del Artículo 21, serán electos por la Junta de Dirección Universitaria, seleccionados por concurso abierto entre docentes universitarios con amplia experiencia en administración educativa superior, estudios de postgrado y que no ostenten ningún cargo de dirección universitaria. **Artículo 23.** Los miembros representantes indicados en los literales c) y d), del Artículo 21, serán electos por mayoría de votos del órgano de superior jerarquía de la institución de que se trate, entre los miembros de las instituciones respectivas que ellos representan. **Artículo 24.** El Consejo de Educación Superior tiene las siguientes atribuciones: a) Actuar como órgano de conducción técnica y académica del Sistema de Educación Superior de Honduras; b) Planificar las políticas y estrategias de desarrollo de las funciones sustantivas de la Educación Superior, a través de Planes Estratégicos, Tácticos y Operativos Anuales; c) Presentar propuestas para responder con calidad y pertinencia a la problemática nacional, regional e internacional; d) Contribuir a la creación de una Doctrina Académica que sistematice la experiencia hondureña en educación superior y oriente su desarrollo; e) Aprobar y suprimir instituciones y carreras de Educación Superior de acuerdo a la normativa vigente; f) Aprobar reformas a Estatutos de las Instituciones de Educación Superior, en observancia de los estándares básicos y criterios de calidad; g) Supervisar el funcionamiento de las Instituciones de Educación Superior, a través de la Dirección Ejecutiva de Educación Superior; h) Ejercer la potestad normativa para emitir los reglamentos de esta Ley y de las demás leyes aplicables al nivel, y los estándares que garanticen la calidad; i) Tipificar la gravedad de las faltas y sanciones imponibles a las Instituciones de Educación Superior. j) Presentar aportes al Consejo Nacional de Educación para la mejora continua del Plan General de Educación; k) Aprobar o denegar las solicitudes de reconocimientos e incorporaciones de títulos. l)



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS CONSEJO UNIVERSITARIO SECRETARIA

Página 33 de 46
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-09-2011

Presentar a la comunidad nacional e internacional el Informe Bianual sobre el Estado de la Educación Superior en Honduras; m) Actualizar de manera permanente los estándares de la educación superior para garantizar la calidad; n) Actualizar con pertinencia, la estructura de grados académicos del Nivel Superior; o) Coordinar la realización de la Prueba estatal de Aptitud Académica de ingreso al Nivel Superior; p) Crear subsistemas con gestión descentralizada, para atender oportunamente las demandas y desafíos de la sociedad del conocimiento, tales como: la acreditación de la calidad, los avances de las tecnologías de la información, los desarrollos de la ciencia y tecnología, la investigación científica e innovación, Sistema de Educación Superior y Sociedad, etc.; q) Aprobar el índice de ponderación y el método de cálculo para la selección de las siete (7) Instituciones de Educación Superior que tendrán derecho a voto en el Consejo de Rectores; r) Crear Comisiones Ad-Hoc para temas o asuntos específicos; s) Sesionar, con carácter ordinario, por lo menos una vez al mes; t) Emitir Acuerdos y Resoluciones en el ámbito de su competencia; y, u) Otras que la dinámica de la Educación Superior requiera en el marco de la Ley. **Artículo 25.-** El Consejo de Educación Superior está obligado a resolver sobre las solicitudes en los plazos establecidos en los Artículos 80 de la Constitución de la República y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **SECCIÓN C. DEL CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE HONDURAS (CRUH). Artículo 26.** Créase el Consejo de Rectores de las Universidades e Instituciones de Educación Superior de Honduras como órgano de asesoría al Consejo de Educación Superior, integrado por todos los Rectores de las distintas Instituciones de Educación Superior legalmente constituidas en el país, el que será presidido por la Rectoría de la UNAH; tendrá dos vicepresidencias rotativas cada tres años, una por las universidades estatales distintas de la UNAH y otra por las universidades privadas. Para su funcionamiento el CRUH tendrá su propia estructura organizacional, misma que deberá desarrollarse en un reglamento especial. Por las características de este Consejo como órgano asesor del Sistema de Educación Superior sus opiniones o recomendaciones al Consejo de Educación Superior no tendrán un carácter vinculante. **Artículo 27.-** Las funciones del **CRUH** son las siguientes: a) Formular las políticas y estrategias de desarrollo y articulación del Sistema de Educación Superior; b) Asesorar en el campo académico y técnico al Consejo de Educación Superior y a las Instituciones de Educación Superior en temas que le sean requeridos; c) Proponer mejoras al sistema educativo a través de la identificación, sistematización, intercambio y divulgación de buenas prácticas de gestión universitaria y académica; d) Elaborar propuestas técnicas y académicas para la toma de decisiones en el Consejo de Educación Superior; e) Atender las consultas que le formule el Consejo Nacional de Educación; f) Sesionar ordinariamente dos veces al año y de manera extraordinaria cuando se requiera; g) Recomendar los nuevos estándares básicos del nivel de educación superior, que siempre deberán ser superiores a los existentes; h) Promover la participación de las universidades e instituciones de educación superior en proyectos y eventos nacionales e internacionales, especialmente ante el plan de la nación; i) Hacer pronunciamientos públicos sobre temas de interés nacional, particularmente sobre educación, ciencia, tecnología y cultura; j) Monitorear el desempeño de los órganos técnico académico y ejecutivo del Sistema de Educación Superior; **Artículo 28.-** La Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras ostenta la representación del Nivel ante los organismos del Estado, la sociedad hondureña y la Comunidad Internacional y será invitado de manera permanente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Ministros, en el que participará como un Ministro sin cartera,



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS CONSEJO UNIVERSITARIO SECRETARIA

Página 34 de 46
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-09-2011

únicamente con derecho a voz y sin devengar ningún emolumento adicional al de Rector y para efectos de sus funciones de representación internacional tendrá el carácter de Ministro de la Educación Superior sin cartera. **SECCIÓN D. DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN SUPERIOR. Artículo 29.-** La Dirección Ejecutiva de Educación Superior es el órgano conductor de la política educativa del Nivel y ejecutor de los acuerdos y resoluciones del Consejo de Educación Superior. Su Director es el medio de comunicación y enlace con las Instituciones de Educación Superior. Su organización estará determinada en el reglamento interno de la Dirección aprobado por el Consejo de Educación Superior. **Artículo 30.-** La Dirección Ejecutiva de Educación Superior, estará a cargo de un Director(a) electo(a) por la Junta de Dirección Universitaria (JDU) de la UNAH, sobre la base de un Concurso Público y deberá ser un profesional universitario, con grado mínimo de maestría, de reconocida honorabilidad y de experiencia en el campo de la gestión educativa superior. Durará en su cargo un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelecto(a) por una sola vez y la JDU podrá revocarle su mandato después de un año por comprobadas razones de incumplimiento de las funciones de su cargo. **Artículo 31.-** Para su funcionamiento la Dirección Ejecutiva de Educación Superior contará con un Sub-Director, quien deberá reunir los mismos requisitos requeridos del Director. Será seleccionado por el Director a través de concurso público. **Artículo 32.-** La Dirección Ejecutiva de Educación Superior estará organizada de la siguiente forma: a) Secretaría Adjunta; b) Departamento de Gestión Académica y Curricular; c) Departamento de Supervisión y monitoreo; d) Departamento de Validación de estudios del Nivel; e) Departamento de Asuntos Legales; f) Departamento de Administración, Planificación y Finanzas; g) Departamento de Internacionalización de la Educación Superior Hondureña; h) Otros departamentos que pueda crear la JDU, según el desarrollo evolutivo del sistema de educación superior con funciones específicas según las necesidades para los cuales fueren justificados y aprobados. **Artículo 33.-** La Secretaría Adjunta es el órgano auxiliar del Director Ejecutivo. Esta Secretaría asiste al Director en las funciones de registrar, certificar y notificar actos resolutorios y demás diligencias administrativas de los órganos del Nivel; será nombrada por el Director Ejecutivo de Educación Superior conforme a los criterios establecidos en el reglamento respectivo. **Artículo 34.-** Los Jefes de los Departamentos referidos en el Artículo 32, serán seleccionados por el Director de Educación Superior en base a concursos públicos, durarán en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser ratificados para un segundo período con base a una evaluación de su desempeño. En caso de incumplimiento de sus funciones podrán ser removidos del cargo. **Artículo 35.-** La Dirección Ejecutiva de Educación Superior, emitirá su opinión razonada, previamente a la resolución del Consejo de Educación Superior, sobre: a. Autorización para el funcionamiento de centros de educación superior, estatales o privados; b. Aprobación o reformas curriculares, y reglamentación académica contenida en el Estatuto de cada centro; c. Creación y supresión de carreras y unidades académicas en las instituciones autorizadas; d. Supervisión y aplicación de los estándares del nivel y de los requisitos académicos reglamentarios de los programas y carreras, del personal docente y alumnado según modalidad, y del funcionamiento de las instituciones de educación superior; e. Informe o memoria anual de actividades de cada institución; f. Legalización de documentos de acreditación, y; g. Los demás asuntos que le señalen los reglamentos. **Artículo 36.-** Los dictámenes u opiniones razonadas de la Dirección Ejecutiva de Educación Superior se prepararán sobre la base de los estándares comunes del Nivel. **Artículo 37.-** Para brindar el asesoramiento y sus dictámenes, la



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS CONSEJO UNIVERSITARIO SECRETARIA

Página 35 de 46
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-09-2011

Dirección Ejecutiva de Educación Superior solicitará opinión a las escuelas, departamentos o carreras afines de la UNAH y adicionalmente podrá requerir informes de al menos dos consultores de enfoques disciplinarios diferenciados y sobre la base de la diversidad y la pertinencia emitirá los dictámenes de creación de los programas. Los consultores deberán ostentar titulación de Postgrado (maestría o doctorado) en las disciplinas principales de los programas y ser docentes activos de carreras o programas afines del Nivel. La Dirección Ejecutiva de Educación Superior conformará un banco de consultores por campos disciplinarios y aprobará un manual de selección de los consultores para la realización de los informes no vinculantes de creación de programas y carreras. **Artículo 38.-** La Dirección Ejecutiva de Educación Superior, elaborará anualmente su POA y el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos, para su integración en lo que corresponda, al POA / Presupuesto de la UNAH. **Artículo 39.-** El personal docente, técnico, administrativo y de servicio de la Dirección Ejecutiva de Educación Superior dependerá directa e inmediatamente del Director (a) en cuanto a las órdenes e instrucciones que de modo particular o por medio de otras personas se les imparta, así como en cuanto al ejercicio de los poderes de dirección, administración, gestión y potestad disciplinaria. Para los demás efectos dicho personal formalmente será nombrado o contratado por la rectoría de la UNAH, siguiendo, sin excepción, el procedimiento de concurso público abierto. En consecuencia, serán empleados de la UNAH y se beneficiarán de todos los derechos y cumplirán con todas las obligaciones inherentes a tal estatus. **CAPITULO IV. DE LA MEJORA CONTINUA Y DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD. Artículo 40.** El mejoramiento de la calidad educativa es un proceso de construcción colectiva cuyo fin es contribuir con el desarrollo de sociedades democráticas, solidarias y tolerantes y en el que participan los distintos actores a fin de garantizar tanto en el sector público como en el privado una educación incluyente, democrática, con calidad y pertinencia. Los criterios de calidad de la educación superior deben reflejar los objetivos generales, la misión de las instituciones, el aprendizaje de los estudiantes, el pensamiento crítico e independiente, fomentando a la innovación y la diversidad y la capacidad de aprender durante toda la vida. La calidad se debe garantizar mediante la participación comprometida del personal docente e investigadores, estudiantes, administrativos y personal de servicio y toda la comunidad. **Artículo 41.** El aseguramiento de la calidad se basa en el licenciamiento obligatorio de los programas e instituciones sobre la base de estándares básicos sistémicos de calidad a cargo del Consejo de Educación Superior, la acreditación de alta calidad voluntaria con incentivos a cargo del Consejo Nacional de Acreditación de la Calidad de la Educación Superior y la recertificación de las competencias a cargo de los Colegios Profesionales u otras instituciones con las que decida el Consejo de Educación Superior. Las instituciones de educación superior deberán someterse a los procesos de supervisión por parte del Consejo de Educación Superior para observar el correcto cumplimiento de las autorizaciones de funcionamiento y de los estándares del Nivel. **Artículo 42.-** Las instituciones que integran el Sistema de Educación Superior están obligadas a realizar internamente procesos de autoevaluación institucional y de programas académicos y la misma estará a cargo de los propios actores de los Centros Educativos. **Artículo 43.-** Para responder a la transparencia y rendición de cuentas, las instituciones de educación superior deberán cumplir con la evaluación de insumos, procesos y productos como instrumentos de fomento de la calidad de la educación en términos de aprendizajes, destrezas y competencias, así como de las otras actividades que componen el desarrollo curricular, como base



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS CONSEJO UNIVERSITARIO SECRETARIA

Página 36 de 46
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-09-2011

para proponer políticas, programas y acciones para el mejoramiento de la calidad educativa involucrando a estudiantes, la sociedad y el Estado. **Artículo 44.-** Las instituciones de Educación Superior que han realizado internamente procesos de autoevaluación podrán someterse a la evaluación externa, que tiene como objetivo validar el informe de autoevaluación y verificar el cumplimiento del plan de mejoras de la carrera o la institución. La evaluación externa podrá ser por programas o carreras, o institucional. **Artículo 45.-** La evaluación externa se llevará a cabo de acuerdo al procedimiento señalado en el reglamento en el que en todo caso se designará a un Comité de Pares especializados que al finalizar la evaluación, emitirá un informe que será entregado tanto a la institución como al Consejo Nacional de Acreditación. **SISTEMA HONDUREÑO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR. Artículo 46.** El Sistema Hondureño de Evaluación y Acreditación de la Calidad de la Educación Superior (SHACES), es un órgano autónomo del nivel y será el responsable de asegurar la alta calidad de las Instituciones de Educación superior hondureña y sus programas, estará integrado por una Comisión Nacional de Acreditación de la Calidad de la Educación Superior y por la Dirección Ejecutiva de Acreditación. **SECCIÓN A. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR. Artículo 47.-** La Comisión Nacional de Acreditación de la Calidad de la Educación Superior será un ente técnico abocado a la acreditación de la calidad de la educación superior y estará articulado como un subsistema al Sistema Integral de Evaluación de la Calidad de la Educación Hondureña. Será responsable de desarrollar los procesos de evaluación y acreditación de las instituciones, carreras y programas de educación superior y de establecer los criterios de los procesos de recertificación. Será el ente encargado de establecer y aplicar los criterios ó estándares de alta calidad necesarios para conceder la acreditación a los programas e instituciones de educación superior que operan en el país, los cuales estarán alineados a la misión de las instituciones y a los estándares básicos establecidos por la presente Ley. La Comisión de Acreditación autorizará a los Colegios Profesionales u otras instituciones como operadores de la recertificación. **Artículo 48.-** Con el propósito de lograr un abordaje integral de las intencionalidades, insumos, procesos, condiciones y resultados de la Educación Superior, la Comisión estará integrada por dieciséis (16) miembros, así: a) Seis (6) representantes por las universidades Públicas; b) Seis (6) representantes por las universidades privadas; c) Un (1) representante por el Consejo Nacional de Competitividad e Innovación; d) Un (1) representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Honduras (FECOPRUH); e) Un (1) representante del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP); y, f) El Titular de la Dirección Ejecutiva de Acreditación de la Calidad. De los seis (6) representantes de las universidades públicas, por lo menos uno será de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el representante indicado en el literal c) no podrá ser ninguno de los representantes de los Centros de Educación Superior en el Consejo Nacional de Competitividad e Innovación. Todos los integrantes de esta Comisión serán profesionales altamente calificados y durarán en el cargo hasta cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos por un período máximo de dos años adicionales; exceptuando el Director Ejecutivo que es de acuerdo con lo establecido en el Artículo 53. El Titular de la Dirección Ejecutiva de Acreditación presidirá la Comisión Nacional de Acreditación y actuará con voz y voto. **Artículo 49.** Los procesos desarrollados por la Comisión, estarán dirigidos al mejoramiento de la calidad de los programas académicos y de las instituciones, así como para asegurar su pertinencia en relación con necesidades y aspiraciones de la



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS CONSEJO UNIVERSITARIO SECRETARIA

Página 37 de 46
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-09-2011

sociedad hondureña, en el marco de la visión de país, mediante un conjunto de normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente, la definición y establecimiento de los referentes institucionales disciplinarios y sociales, la definición y aplicación de los criterios de evaluación de la educación superior, así como, la promoción de su desarrollo cualitativo. La Acreditación también constituye una rendición pública de cuentas, por parte de las Instituciones de Educación Superior a la sociedad hondureña. **Artículo 50.** Las funciones de la Comisión Nacional de Acreditación son: a. Acreditar a las instituciones, carreras y programas de educación superior que cumplan con los criterios ó estándares establecidos; b. Definir los criterios, estándares, indicadores, conceptos, definiciones, clasificación, nomenclaturas y códigos ajustados a su vez a las misiones de las instituciones que deberán utilizarse para la evaluación y acreditación, así como las orientaciones generales de los procesos de recertificación de la calidad educativa en el nivel superior; c. Proponer y promover la formulación, aplicación y operatividad de políticas, programas y estrategias para el mejoramiento de la calidad educativa del nivel superior y el buen funcionamiento de los órganos operadores; d. Articular el funcionamiento de los órganos operadores de la recertificación; e. Promover en las comunidades académicas y en la ciudadanía el compromiso con la calidad de la educación; f. Garantizar la autonomía, la imparcialidad, la transparencia y los objetivos de la acreditación; g. Informar objetivamente, a través de un sistema de información y comunicación efectiva, acerca del estado de la calidad de la educación superior, de las instituciones de educación superior acreditadas, para conocimiento público y orientación de las políticas y acciones requeridas; h. Armonizar los procesos nacionales de acreditación con el marco de la filosofía del Consejo Centroamericano de Acreditación (CCA); i. Integrar sus acciones con los distintos organismos de acreditación de educación superior existentes en la región y a nivel internacional; j. Presentar informes anuales técnicos y financieros al Consejo de Educación Superior como órgano del nivel de Educación Superior y rendir cuentas a la sociedad de la calidad de la educación superior; k. Rendir cuentas a la sociedad de la calidad de la educación superior en el país. l. Establecer la reglamentación del funcionamiento incluyendo las incompatibilidades de los pares evaluadores; m. Promover y activar la acreditación de la propia Comisión, por parte de acreditadores regionales centroamericanos e internacionales; y n) Elegir a los integrantes del Comité Técnico de Acreditación. **Artículo 51.-** Los miembros de la Comisión Nacional de Acreditación deben reunir los siguientes requisitos: Los representantes de las instituciones de Educación Superior públicas y privadas: 1. Ser un profesional universitario con postgrado legalmente reconocido y con formación y experiencia en el campo de la evaluación y la acreditación de la calidad de la educación superior. 2. Tener experiencia en las áreas de la docencia, investigación, vinculación, dirección y gestión de instituciones de educación superior o estar certificado como evaluador por las Redes Internacionales Regionales. 3. Estar actualizado con respecto a los temas de evaluación y acreditación. 4. Estar solvente con el Estado y las organizaciones profesionales a las que pertenece. 5. Ser de reconocida honorabilidad. 6. Tener Disponibilidad de tiempo. **Artículo 52.-** Los representantes del Consejo Nacional de Competitividad e Innovación Tecnológica, de la FECOPRUH y el COHEP: 1. Ser un profesional universitario legalmente reconocido con conocimiento y experiencia en el campo de la gestión de la calidad, monitoria y evaluación de planes, programas y proyectos. 2. Tener disponibilidad de tiempo para atender las funciones que le demande la Comisión Nacional de Acreditación. 3. Demostrar capacidad y experiencia en el ejercicio de su campo profesional. 4. Tener



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS CONSEJO UNIVERSITARIO SECRETARIA

Página 38 de 46
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-09-2011

un conocimiento general sobre la educación hondureña y su desarrollo. 5. Ser de reconocida honorabilidad. 6. Estar solvente con el Estado y las organizaciones profesionales a las que pertenece. **Artículo 53. De las inhabilitaciones.** Es incompatible para ejercer como miembro de la Comisión Nacional de Acreditación o Director Ejecutivo de la Comisión las siguientes: a. Ser dueño, accionista o directivo en alguna Institución de Educación Superior y ocupar cargos como: Presidente, Rector, Vicerrector, Secretario General, Decano, Director de Escuela, Miembro del Consejo Universitario, Junta Directiva o cualquier cargo análogo a estas funciones en un Centro de Educación Superior, b. Estar ocupando puestos de elección popular, ser titular o autoridad de instituciones estatales o ser miembro de los órganos centrales de los partidos políticos, y, c. Ser cónyuge, compañero o compañera de hogar o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y un segundo grado de afinidad de las personas contempladas en los literales a y b de este artículo. **Artículo 54. Financiamiento de la Comisión Nacional de Acreditación.** Para su funcionamiento, la Comisión Nacional de Acreditación contará con un fondo anual suficiente para cubrir los costos operativos, aportado en un 50% por el Estado, mediante una partida presupuestaria incluida dentro la Visión de País 2010-2038 y el Plan de Nación 2010-2020 de la República de Honduras o aquellos vigentes, a través de la Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa, para la sostenibilidad técnico administrativa del SHACES, sin afectar los porcentajes presupuestarios asignados por ley a las instituciones de Educación Superior Públicas. La Secretaría de Finanzas creará una partida especial para el Consejo Nacional de Acreditación, que se depositará en el Banco Central y será administrada por el Director Nacional de Acreditación. El 50% restante será financiado por los servicios que brinde la Comisión Nacional de Acreditación a las instituciones de educación superior públicas y privadas del país. Los recursos serán incrementados por ingresos propios por otros servicios, donaciones y legados, cooperación técnica y financiera nacional e internacional y otras que establezca el ente rector, con arreglo a Ley. **Artículo 55.** Los programas e instituciones que se acrediten tendrán los siguientes beneficios: a) En las contrataciones y concursos de docentes en el Nivel y en el Estado tendrán preferencia los egresados de los programas, carreras e instituciones acreditadas; b) Los programas acreditados podrán ofrecerse fuera de la sede para el cual fueron autorizados, bastando una comunicación al CES de tal oferta, siempre y cuando se verifique el cumplimiento de estándares sobre la infraestructura física, académica y docente; y, c) Sólo podrán acceder a financiamiento para el desarrollo de programas académicos en el marco de la Visión de país y Plan de nación, las instituciones de educación superior acreditadas. **SECCIÓN B. LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ACREDITACIÓN. Artículo 56.-** La Dirección Ejecutiva de Acreditación es el órgano responsable de la gestión y coordinación académica, técnica, administrativa y financiera y lidera la ejecución de las decisiones de la Comisión Nacional de Acreditación en materia de evaluación y acreditación de la calidad de la Educación Superior en Honduras. Su organización estará determinada en el manual de la Dirección que apruebe la Comisión Nacional de Acreditación. **Artículo 57.-** El Director Ejecutivo de Acreditación será nombrado por la Comisión Nacional de Acreditación, será el representante legal de la Comisión Nacional de Acreditación y fungirá como su presidente. La persona designada durará en su cargo hasta cuatro (4) años, pudiendo revocarse el mandato por incumplimiento de las funciones inherentes a su cargo y consignadas en el Artículo 58. **Artículo 58. Funciones del Director Ejecutivo de Acreditación:** Son funciones del Director de Acreditación las siguientes: a) Ejercer la Presidencia de la Comisión Nacional de Acreditación; b)



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS CONSEJO UNIVERSITARIO SECRETARIA

Página 39 de 46
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-09-2011

Presentar a la Comisión Nacional de Acreditación propuestas de políticas, parámetros y normativas para el funcionamiento en materia de acreditación de la calidad; c) Conducir y coordinar las actividades técnicas y de gestión correspondientes a los procesos de acreditación, de apoyo y planificación estratégica; d) Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión Nacional de Acreditación; e) Certificar la acreditación institucional, de programas o carreras que apruebe la Comisión Nacional de Acreditación; f) Proponer a la Comisión Nacional de Acreditación planes estratégicos, planes operativos anuales y sus respectivos anteproyectos de presupuesto; g) Preparar los informes anuales técnicos y financieros que la Comisión Nacional de Acreditación deberá presentar al Consejo de Educación Superior; h) Presentar propuesta del Plan de Arbitrios y sus futuras reformas a la Comisión Nacional de Acreditación; i) Coordinar la labor de los equipos de trabajo para orientar la generación de los resultados y el logro de los objetivos de los procesos de evaluación y acreditación; j) Gestionar financiamiento para ejecutar programas de capacitación y formación en el campo de la evaluación y acreditación; k) Velar por la calidad y el cumplimiento efectivo de la misión de la Comisión Nacional de Acreditación; l) Asumir la representación legal y relaciones públicas de la Comisión Nacional de Acreditación; y, m) Administrar el funcionamiento de la Comisión Nacional de Acreditación.

SECCIÓN C. Artículo 59.- Comité Técnico de Acreditación: Es la instancia encargada de la elaboración de los criterios y manuales técnicos de los procesos de acreditación de los programas que serán sometidos a aprobación de la Comisión Nacional de Acreditación; fungirán bajo la coordinación de la Dirección Ejecutiva en la organización y acompañamiento en los procesos de acreditación según su especialización. El Comité Técnico de Acreditación estará constituido por un equipo interdisciplinario permanente de nueve (9) profesionales universitarios, expertos en la elaboración de procedimientos y técnicas de acreditación institucional y de programas; los que dispondrán de tiempo completo. La escogencia de los miembros del Comité Técnico se realizará a través de una convocatoria abierta, en la que los candidatos presentaran curriculum vitae para concurso público. Los miembros del Comité Técnico serán electos por la Comisión Nacional de Acreditación.

Artículo 60.- Comités Especializados AD-HOC: Asesorarán en la implementación y desarrollo de los procesos de evaluación y acreditación previstos en la normativa vigente y la que se emita, con énfasis en la definición y revisión de criterios de evaluación y procedimientos específicos según el tipo de carrera en proceso de evaluación o acreditación. Les corresponderá analizar la información que se les proporcione y presentar al Comité Técnico, propuestas fundadas en los estándares y criterios para su pronunciamiento, quienes a su vez lo elevarán ante el Consejo Nacional de Acreditación. Estará constituido por grupos de expertos nacionales o extranjeros, estos últimos deberán provenir de carreras acreditadas en las áreas y materias de competencia de cada comité. Serán seleccionados por el Comité Técnico de Acreditación de un banco de especialistas.

Artículo 61.- Pares Académicos: Son los evaluadores nacionales o extranjeros debidamente certificados como tales, seleccionados de un registro de especialistas organizados al efecto por la Dirección Ejecutiva del SHACES, con formación disciplinaria específica para ejecutar un análisis confiable y veraz de una carrera, programa o institución de conformidad con normas o criterios previamente establecidos y pronunciarse acerca del grado en que dicha unidad se ajusto o no a los mismos. No podrán realizar evaluaciones en aquellas instituciones de educación superior con las que mantenga algún tipo de relación contractual, directiva o de propiedad, como tampoco en aquellas con las que hubiere tenido alguno de estos



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS CONSEJO UNIVERSITARIO SECRETARIA

Página 40 de 46
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-09-2011

vínculos, hasta transcurrido dos (2) años de haber cesado en dicha relación.- Su perfil y selección se definirá en el Reglamento correspondiente. **CAPÍTULO V. DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR. Artículo 62.-** Integran el Nivel de Educación Superior, los órganos indicados en esta Ley y las Instituciones de Educación Superior debidamente autorizadas. **Artículo 63.-** El Sistema de Educación Superior deberá desarrollarse a través de escuelas, institutos, academias, universidades y otros centros especializados. Para cumplir con los propósitos anteriores, cada cinco años el CES deberá elaborar un Plan Nacional de Desarrollo de Educación Superior. La clasificación y descripción de las características de este tipo de instituciones se hará en el reglamento de esta ley. **Artículo 64.-** Las Instituciones de Educación Superior públicas y privadas se registrarán por su Ley Orgánica, por sus estatutos, por la Ley de Educación Superior y su Reglamento. **Artículo 65.-** Sin perjuicio de lo establecido en la presente Ley, corresponde al Consejo de Educación Superior establecer los criterios de organización y funcionamiento académico de las Instituciones de Educación Superior. Se reconoce a las personas jurídicas legalmente constituidas, creadas especialmente para ello, la iniciativa de promover la fundación de Instituciones de Educación Superior privadas con responsabilidad social empresarial. La propuesta de creación, organización y funcionamiento de Instituciones de Educación Superior privadas se hará de conformidad a la presente Ley. La aprobación de la creación de las Instituciones de Educación Superior estará sujeta al cumplimiento de los requisitos y estándares establecidos en esta Ley. **REQUISITOS PARA LA CREACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR. Artículo 66.** Para solicitar la creación y funcionamiento de Instituciones públicas ó privadas de educación superior, el órgano competente, a través de su representante legal, deberá presentar ante el Consejo de Educación Superior, a través de la Dirección Ejecutiva de Educación Superior: 1. Solicitud de creación y funcionamiento de una Institución de Educación Superior; 2. Constitución y organización legal del solicitante; 3. Certificación del punto de acta de la sesión del órgano de superior jerarquía de la Institución solicitante en que se tomó el respectivo acuerdo de creación de la Instituciones de Educación Superior; 4. Certificación del punto de acta de la Institución solicitante en que se aprobó el Proyecto de Estatuto de la Instituciones de Educación Superior a crearse; 5. Mandato o poder de representación de la sociedad solicitante; 6. El proyecto de Estatuto de la Institución; 7. Un estudio económico-financiero de las fuentes de financiamiento y de los recursos de que dispondrá y las erogaciones previas, debidamente desglosado y justificado, respaldado con certificado por el ente promotor; 8. Garantizar los recursos económicos para el funcionamiento de la Institución de Educación Superior a crearse; 9. Análisis de situación que justifique la creación de una nueva IES en el país, con información relevante, actualizada y multisectorial sobre el desarrollo del país, con análisis de tendencias y la contribución de una nueva IES a éste. 10. La indicación y justificación de las carreras que servirán al momento de iniciar sus actividades, las que serán pertinentes al desarrollo del país y competitivas en el mercado laboral, y de los grados y títulos correspondientes. 11. Proyectos de planes de estudio previstos al iniciarse el funcionamiento y actividad de la Institución de Educación Superior; 12. Proyección del desarrollo de la oferta de carreras para los primeros 5 años de funcionamiento de la Institución de Educación Superior; 13. Cuadro informativo con datos del personal administrativo, directivo y docente con indicaciones de su respectiva formación académica y profesional debidamente legalizada, colegiación profesional, grado académico y título válido (reconocido o incorporado en la UNAH). En caso de extranjeros número de carnet de trabajo. Toda



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS CONSEJO UNIVERSITARIO SECRETARIA

Página 41 de 46
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-09-2011

la información se incluirá en el currículum vitae de cada persona, justificada con la documentación respectiva; 14. Plan de desarrollo del Centro de Educación Superior a cinco años, el que deberá responder al Plan de Nación / demandas del desarrollo nacional y mercado laboral; 15. El plan de implementación de la nueva institución; 16. Plan de Arbitrios. La Dirección Ejecutiva de Educación Superior proveerá las Guías estandarizadas para elaborar los documentos requeridos. **Artículo 67.-** Ninguna Institución de Educación Superior podrá ofrecer conocimientos de calidad inferior a los estándares básicos establecidos para el nivel superior. **Artículo 68.-** En el caso de las universidades especializadas no podrán ofrecer formación fuera del ámbito de las competencias académicas para las cuales han sido autorizadas. **Artículo 69.-** El Consejo de Educación Superior impondrá las sanciones que se establecen en la presente Ley y su reglamento para los casos de violación de los estándares básicos de ofrecimiento de programas y de funcionamiento de las sedes autorizadas. **SISTEMA DE ESTÁNDARES BÁSICOS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.** **Artículo 70.-** El Consejo de Educación Superior autorizará la creación y funcionamiento de Instituciones, programas y carreras sobre la base del cumplimiento de los estándares básicos y de los informes de recomendaciones académicas de consultores externos y de las observaciones de las instituciones del Nivel a estas recomendaciones, igual procedimiento seguirá la aprobación de las reformas de los programas y carreras. Los títulos del nivel regulados serán a nivel de grado los de técnicos universitarios y los de licenciado y a nivel de postgrado los de especialización, los de sub-especialización los de maestría o magíster, y los de doctorado. **Artículo 71.-** Los estándares básicos obligatorios en el Nivel Superior serán: **a. Los estándares básicos obligatorios de las instituciones del Nivel serán:** 1. Ofertar al menos 5 carreras en uno o varios campos del conocimiento, de grado ó postgrado; 2. Contar con las instalaciones físicas mínimas para su funcionamiento: a) planta física adecuada, teniendo en cuenta el número de alumnos, profesores, directivos, administrativos y personal de servicio; b) Infraestructura y dotación adecuada para un programa general de bienestar que promueva y ejecute acciones para el desarrollo del potencial individual y colectivo de directivos, docentes, estudiantes y personal administrativo; c) Planta física para albergar al menos a 500 alumnos; 3. Tener una biblioteca con capacidad de albergar simultáneamente al menos el 2% de los estudiantes de la institución; 4. Proveer de espacios o entornos de vida saludable en las sedes de la institución de educación superior; 5. Todas las Instituciones de Educación Superior deberán tener laboratorios informáticos y disponer de un número de computadores que cubra por lo menos al 5% de los estudiantes; 6. Deberán cumplirse y mantenerse anualmente las normas de habilitación de los organismos públicos encargados de regular las disposiciones sobre infraestructuras y construcciones tales como, alturas, baños, escaleras, ingresos, iluminación, seguridad e higiene, etc.; 7. Emitir los reglamentos internos académicos y administrativos que se requieran, así como el Plan de Arbitrios respectivo, mismos que deberán registrarse ante la Dirección Ejecutiva de Educación Superior y publicarse en el Diario Oficial la Gaceta, caso contrario carecerán de validez y eficacia. **b. Los estándares básicos obligatorios de programas del Nivel serán:** 8. El 100 % de los profesores de una carrera deben tener titulación superior en las disciplinas que imparten al mismo nivel o superior al de la carrera. El 20% deberá tener postgrado y el 50% con experiencia docente por tres años en el nivel de educación superior o que se sometan a un programa de formación y capacitación docente; 9. El currículum debe demostrar un mayor peso y concentración de asignaturas y créditos en las disciplinas que se acreditarán con el título; 10. Todas las



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS CONSEJO UNIVERSITARIO SECRETARIA

Página 42 de 46
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-09-2011

Instituciones de Educación Superior deberán mantener activos los programas de movilidad académica y acreditar la presencia de docentes y estudiantes extranjeros; 11. La acreditación de una asignatura se basa en la demostración del estudiante del dominio de los conocimientos y competencias que plantean los objetivos del programa de la misma. Los docentes deberán vincular los objetivos de la asignatura con la rúbrica de evaluación; 12. Los programas deberán tener un mínimo del 5% de su carga horaria de práctica preprofesional; 13. Las licenciaturas tendrán un mínimo de 2300 horas de 60 minutos, cuatro años de clases presenciales que corresponden a un mínimo de 160 unidades valorativas; 14. Las maestrías y los doctorados tendrán un mínimo de 450 horas de 60 minutos, o dos años de clases presenciales o de laboratorio o un mínimo de 40 unidades valorativas. Éstas podrán ser profesionalizantes y académicas, según lo establece el CSUCA para las carreras centroamericanas de postgrado. Para el ingreso a las maestrías se deberán haber completado estudios de grado con un mínimo de 2300 horas de 60 minutos presenciales o un mínimo de 160 unidades valorativas. Para el ingreso al doctorado se deberá tener título de Magister o Maestría; 15. Los estudios conducentes a técnicos universitarios ó tecnólogos, deberán tener un mínimo de 600 horas presenciales de 60 minutos, o un año y medio o un mínimo de 80 unidades valorativas; 16. Las especialidades médicas y las subespecialidades se considerarán maestrías y doctorados en tanto cumplan los requisitos establecidos en éstos; 17. Las reformas a planes de estudios cuando signifiquen cambios superiores al 20% de los componentes autorizados previamente deben de ser de conocimiento y aprobación por el CES; 18. Se consideran cambios menores que no requieren ser sometidos a autorización: el cambio de docentes siempre que tengan la misma o superior formación, cambio de denominación de las asignaturas, agregado, unificación o fragmentación de asignaturas siempre que no impliquen reducciones en la carga horaria autorizada, cambio de los requisitos previos de asignaturas, cambio de lugar de la asignatura en el currículo, actualización de bibliografías, cambios de contenidos de las asignaturas siempre que no sean más del 20% de los contenidos autorizados; 19. Los postdoctorados solamente serán de investigación; 20. Las carreras de grado deberán tener como mínimo el 3% de su carga horaria presencial de estudios de lenguas extranjeras. Para el reconocimiento de estudios externos se deberán realizar pruebas; 21. Las carreras de grado deberán tener como mínimo el 5 % de su carga horaria presencial de estudios en el área de informática de competencias genéricas y propiamente de la carrera; 22. Para el año 2014, los responsables de los programas académicos, directores de escuelas, carreras o programas de postgrado deberán tener un grado superior al del programa que coordinan; las instituciones de educación superior deberán proveer los apoyos requeridos; 23. La bibliografía básica de todas las asignaturas de los programas académicos en oferta deberá estar disponible en la biblioteca de la propia institución. Habrá un mínimo de 3 títulos actualizados para cada asignatura; 24. La bibliografía principal de las asignaturas no puede ser anterior a 10 años a la fecha de su primera publicación, salvo en textos clásicos en los campos humanísticos y sociales; 25. En la modalidad de Educación a Distancia, deberán acreditarse, los medios pedagógicos y las formas de comunicación para el desarrollo del aprendizaje autónomo, así como las políticas institucionales sobre evaluación de los aprendizajes de los estudiantes y su reglamentación y la infraestructura tecnológica adecuada; 26. Las aulas deben de tener como mínimo una dimensión de 1.20 mts., cuadrados por alumno; 27. El número de alumnos por aula será de un máximo de 50; El Consejo de Educación Superior con la asistencia del Consejo de Rectores formulará el plan de



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS CONSEJO UNIVERSITARIO SECRETARIA

Página 43 de 46
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-09-2011

desarrollo a diez años, donde se concentren los aspectos principales como: la formación docente, el desarrollo y regulación tecnológica y la educación virtual.

CAPÍTULO VII. DE LA VALIDACIÓN DE ESTUDIOS. Artículo 72.- El Consejo de Educación Superior por medio de la Dirección Ejecutiva de Educación Superior otorgará y registrará mediante el reconocimiento los títulos académicos que expidan la instituciones de educación superior públicas y privadas legalmente reconocidas.

Artículo 73.- La validación de los estudios realizados en el extranjero se hará mediante la incorporación del título, de acuerdo a como se establezca en el reglamento de esta Ley. Sólo se podrá validar los estudios de instituciones reconocidas en sus países por las autoridades nacionales correspondientes. **Artículo**

74.- Las equivalencias de estudios, los reconocimientos y las incorporaciones de títulos, serán reguladas por las normas académicas correspondientes. Deberán cumplir con las disposiciones de armonización emitidas por el Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), que promueva la movilidad e intercambio internacional de docentes y estudiantes. **Artículo 75.-** La Dirección Ejecutiva de Educación Superior llevará un registro de acceso público de títulos y diplomas de las instituciones del nivel; asimismo de las incorporaciones que se sometan a su aprobación. Sólo las personas que ostenten títulos válidos y que cumplan las leyes que adicionalmente dispongan otros requisitos podrán ejercer actividades profesionales. **Artículo 76.-** El Consejo de Educación Superior establecerá los criterios de seguridad, información y transparencia que deberán tener todos los títulos emitidos por las Instituciones de Educación Superior. **Artículo 77.-** Las Instituciones de Educación Superior están obligadas a entregar junto a los títulos emitidos el suplemento al título aprobado por el CSUCA, con el objetivo de crear el espacio común centroamericano en la educación superior. **Artículo 78.-** En el caso del reconocimiento de estudios de personas graduadas en el exterior, cuando tengan como requisito para su reconocimiento en Honduras prácticas de contenido social, estas deberán ser armonizables con las establecidas para los estudiantes hondureños del nivel correspondiente y en el campo del conocimiento de se trate.

Artículo 79.- Se reconocerán los estudios y grados que se otorguen bajo las diferentes modalidades educativas, ya sean presenciales, bimodales y virtuales y otras que surjan en el futuro, siempre que sean cursadas en instituciones académicas autorizadas en su país de origen y que hayan realizado los trámites legales establecidos. **Artículo 80.-** Para el Reconocimiento o incorporación de los títulos de graduados de universidades internacionales con autorización legal de funcionamiento en el país, a través de la modalidad virtual, se requerirá que las instituciones o los programas estén Acreditadas previamente en su país de origen.

CAPÍTULO VII. MODALIDADES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR. Artículo 81.- El desarrollo de las modalidades de la Educación Superior serán autorizadas de acuerdo con los recursos humanos, técnicos pedagógicos y de infraestructura que posean las Instituciones de Educación Superior, considerando su especialización, el manejo y evaluación de sus contenidos, así como el tipo de acreditación: especializada por áreas, programas o carreras y la acreditación institucional integral que posea cada Institución. **Artículo 82.-** Las Instituciones de Educación Superior que desarrollen contenidos o carreras en modalidad de Educación a Distancia, (semipresencial ó virtual) serán regidos por un Reglamento Especial aprobado por el Consejo de Educación Superior, que incluirá, por lo menos, aspectos relacionados con la certificación de la calidad de sus programas, adecuación pedagógica, uso adecuado de las TICs e infraestructura. **CAPÍTULO VIII. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL. Artículo 83.-** En cumplimiento del mandato



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS CONSEJO UNIVERSITARIO SECRETARIA

Página 44 de 46
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-09-2011

constitucional la UNAH contribuirá a la integración de un sistema educativo nacional armónico y coherente al servicio del desarrollo humano sostenible del país y promoverá que las demás instituciones de Educación Superior brinden sus aportes para el logro de este fin; la UNAH integrará las instancias de conducción del sistema educativo nacional que la ley establezca. **CAPÍTULO IX. DE LAS SANCIONES. Artículo 84.-** A la persona natural o jurídica que aperture u opere Instituciones de Educación Superior, centros ó carreras al margen de esta Ley, se le sancionará con el cierre de la Institución, centro o de la carrera creada, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o administrativas que procedan. **Artículo 85.-** El Consejo de Educación Superior podrá imponer a las instituciones que han sido debidamente autorizadas, según la gravedad del caso las siguientes sanciones: a. Amonestación por escrito, que se hará pública a través de medios de comunicación; b. Intervención reguladora preventiva temporal por parte del propio Consejo de Educación Superior; c. Suspensión temporal de carreras en la Institución de Educación Superior infractora; d. Suspensión temporal de actividades por irregularidades administrativas y académicas, y; e. Cancelación del Acuerdo de Creación y funcionamiento de la Institución de Educación Superior. **Artículo 86.-** A efecto de la aplicación gradual de las sanciones contenidas en el artículo anterior, las mismas tendrán correspondencia con la categoría de la falta cometida, las que se clasifican en: a. Leves; b. Graves; y c. Muy Grave. El Reglamento de esta Ley definirá cada una de estas faltas y establecerá las condiciones de aplicación de cada una de las categorías. **Artículo 87.** Antes de imponerse las sanciones a que se refiere el artículo anterior, se dará audiencia a la Institución de Educación Superior infractora por el término improrrogable de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de notificación a la Institución de Educación Superior a ser sancionada por parte del Consejo de Educación Superior. El Rector ó Autoridad Máxima de la Institución de Educación Superior infractora, participará en las sesiones del Consejo en que se conozca su caso, pudiendo hacerse acompañar de los recursos humanos y técnicos que considere pertinentes para su defensa. El Consejo de Educación Superior debe procurar en todo momento que las medidas a aplicar tengan por objeto primordialmente garantizar en los casos que proceda la subsanación de la falta por parte de la Institución de Educación Superior sancionada. **Artículo 88.** El Consejo de Educación Superior nombrará la Comisión interventora temporal con miembros de su organismo técnico u otros contratados al efecto. La comisión interventora asumirá las funciones de las instancias técnicas o administrativas de la Institución de Educación Superior infractora, intervención reguladora temporal, cuyo objetivo es contribuir con ésta en corregir las deficiencias que han dado lugar al desacato a las normas y que le impiden alcanzar los estándares de calidad de El nivel. El acuerdo que emita el Consejo de Educación Superior, para la intervención Reguladora Preventiva Temporal debe ser adoptado por las tres cuartas partes de sus miembros (16 miembros de los 21 con derecho a voto). Debe ser notificado de inmediato a la Institución de Educación Superior infractora. Los gastos en que se incurre para la labor de la Comisión Interventora serán por cuenta de la Institución de Educación Superior intervenida, de conformidad al plan de arbitrios que hubiera. El Reglamento de esta Ley establecerá el mecanismo y procedimiento de conformación de la Comisión Interventora, su autoridad y funciones. No podrán participar en la decisión sobre las sanciones los miembros del Consejo de Educación Superior vinculados a las instituciones de educación superior objeto de la sanción. **Artículo 89.** - El período de suspensión temporal de actividades de una Institución de Educación Superior por irregularidades administrativas o académicas, no puede exceder de un (1) año



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS CONSEJO UNIVERSITARIO SECRETARIA

Página 45 de 46
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-09-2011

calendario; tiempo en el cual debe implementar los correctivos establecidos por el Consejo de Educación Superior. La Institución de Educación Superior referida suspenderá su funcionamiento en la fecha ordenada en el acuerdo de suspensión.

Artículo 90.- El Consejo de Educación Superior podrá acordar el cierre definitivo de una Institución de Educación Superior si ésta no cumple durante la suspensión temporal con los correctivos establecidos en el Consejo de Educación Superior o si reincide en las faltas que motivaron su suspensión temporal de actividades.

CAPÍTULO X. DISPOSICIONES FINALES. Artículo 91.- La Comisión Nacional de Acreditación promoverá incentivos que posibiliten que las instituciones educativas acreditadas o re-acreditadas reciban un trato preferente en el acceso a líneas de crédito con fines educativos y financiamiento de sus proyectos por parte de organismos nacionales e internacionales. **Artículo 92.-** La Comisión Nacional de Acreditación deberá presentar informes al Consejo de Educación Superior acompañados de los reportes de la Auditoría del Tribunal Superior de Cuentas y de las Auditorías Externas. **Artículo 93.-** Las tasas que por derechos de registro de títulos, reconocimiento de estudios, incorporaciones y otros servicios que el Consejo de Educación Superior brinde al Sistema se establecerán por el Consejo de Educación Superior en el respectivo Plan de arbitrios del Nivel, el cual establecerá las tarifas y otros cargos que por servicios se brinden a todas las instituciones de educación públicas y privadas sin excepción. El sistema de Educación Superior y el funcionamiento de sus órganos se autofinanciará entre las instituciones de educación superior y podrá percibir aportes oficiales o donaciones, creándose en la Dirección de Educación Superior la estructura organizativa requerida para una gestión administrativa y financiera eficiente y transparente. **Artículo 94.-** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, las instituciones públicas podrán ofrecer asistencia técnica a las de Educación Superior privadas y viceversa estableciendo cada institución las tarifas a cobrar por estos servicios o los convenios que procedan. **CAPÍTULO XI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo 95.** La Comisión Nacional de Acreditación debe presentar al Consejo de Educación Superior para su consideración un Plan de implementación de su funcionamiento con su cronograma y presupuesto, a más tardar sesenta (60) días hábiles después de su integración. **Artículo 96.** Si en el momento de constituirse la Comisión Nacional de Acreditación no se identificara la disponibilidad en el país de la totalidad de los profesionales que deben integrarla, se aplicará como requisito: “Ser un profesional universitario con título de postgrado legalmente reconocido, preferiblemente con formación o experiencia en el campo de la evaluación y acreditación de la Educación Superior”. **Artículo 97.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta” y deroga la Ley de Educación Superior, contenida en el Decreto Legislativo No. 142-89 de fecha 21 de septiembre de 1989 y demás normas que se le opongan. SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F y S) BELINDA FLORES DE MENDOZA, SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.”**

PUNTO No.7

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA CU-E-002-08-2011

Para el desarrollo de este punto la Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, exteriorizó: “El siguiente punto es la lectura, discusión y aprobación del acta, les solicitaría la dispensa de la misma por las razones que ustedes ya conocen.” Suficientemente discutida la dispensa. Se Aprobó por unanimidad.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA**

*Página 46 de 46
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-09-2011*

**PUNTO No.8
CIERRE DE LA SESIÓN.**

Finalmente la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, concluyó: “Lo único entonces que se quedaría pendiente de la convocatoria desde la Presidencia para poder hacer del conocimiento, discusión y aprobación del acta y las mociones de reconsideración que se consideren, estaríamos cerrando la sesión a las ocho y catorce minutos de la noche de hoy martes cuatro de octubre gracias por habernos mantenido hasta el final, buenas noches.”

**JULIETA CASTELLANOS RUIZ
PRESIDENTA**

**BELINDA FLORES DE MENDOZA
SECRETARIA**